



Asamblea General

Distr. general
27 de abril de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias

Comunicaciones transmitidas, casos examinados, observaciones y otras actividades realizadas por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias*

120° período de sesiones (10 a 14 de febrero de 2020)

I. Comunicaciones

1. Entre sus períodos de sesiones 119° y 120°, el Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió 27 casos a China (1), Egipto (20), el Pakistán (3), la República Árabe Siria (1) y Venezuela (República Bolivariana de) (2).
2. En su 120° período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió transmitir 205 nuevos casos denunciados de desaparición forzada a 13 Estados: Burundi (46), Belarús (1), China (7), Egipto (10), Federación de Rusia (8), India (7), Pakistán (54), República Árabe Siria (33), República Popular Democrática de Corea (7), Sri Lanka (20), Turkmenistán (1), Turquía (1) y Yemen (10).
3. El Grupo de Trabajo también decidió transmitir 11 nuevos casos denunciados de violaciones equivalentes a desapariciones forzadas perpetradas por agentes no estatales en Ucrania (2), el Yemen (5) y el Estado de Palestina (4).
4. Además, el Grupo de Trabajo dio por esclarecidos 43 casos en la Arabia Saudita (3), Colombia (2), China (1), Djibouti (1), Egipto (15), Jordania (1), Libia (1), el Pakistán (13), la República Árabe Siria (1), Tailandia (1), Turquía (2), Turkmenistán (1) y Viet Nam (1). Se esclarecieron 25 casos sobre la base de la información proporcionada por los Gobiernos y 18 sobre la base de la información facilitada por las fuentes.
5. Entre sus períodos de sesiones 119° y 120°, el Grupo de Trabajo transmitió 34 comunicaciones, de forma individual o conjuntamente con otros mecanismos de procedimientos especiales: 15 llamamientos urgentes conjuntos a la Arabia Saudita (1), China (1), Egipto (1), Filipinas (1), Francia (1), el Iraq (1), Irlanda (1), Myanmar (1), la República Democrática Popular Lao (1), la República Popular Democrática de Corea (1), Singapur (1), Tailandia (1), Turquía (2) y Venezuela (República Bolivariana de) (1); una carta de denuncia al Líbano (1), 16 cartas de denuncia conjuntas dirigidas a Argelia (1), Bahrein (1), Belarús (1), Burkina Faso (1), China (1), Colombia (1), el Irán (República Islámica del) (1), Libia (1), México (2), la República de Corea (1), la República Popular Democrática de Corea (1), la República Unida de Tanzania (1), Turkmenistán (1),

* Los anexos del presente documento se reproducen tal como se recibieron, únicamente en el idioma en que se presentaron.



Venezuela (República Bolivariana de) (1) y a las autoridades *de facto* de Saná (Yemen) (1); y dos “otras cartas” a China (1) y Pakistán (1)¹.

6. El 24 de septiembre de 2019, el Grupo de Trabajo, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, emitió un comunicado de prensa en el que pedía a China que pusiera fin de inmediato al acoso y la vigilancia de un destacado abogado de derechos humanos, Jiang Tianyong.

7. El 20 de noviembre de 2019, el Grupo de Trabajo, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, emitió un comunicado de prensa en el que criticaba a Egipto por la reclusión continuada del abogado y defensor de los derechos humanos Ibrahim Metwally, a pesar de haber sido absuelto por el tribunal de todos los cargos que se le imputaban.

8. El 20 de noviembre de 2019 el Grupo de Trabajo, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, emitió un comunicado de prensa en el que se pedía a Turquía que garantizara la seguridad y la protección de Lisa Smith y su hijo de corta edad, ambos nacionales irlandeses, que fueron transferidos a la custodia turca desde un campamento de desplazados situado en el noreste de la República Árabe Siria.

9. El 29 de noviembre de 2019, el Grupo de Trabajo, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, emitió un comunicado de prensa en el que lamentaba la falta de progresos significativos en la aplicación de la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Radilla Pacheco vs. México*.

10. El 20 de diciembre de 2019, el Grupo de Trabajo, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, emitió un comunicado de prensa en el que pedía a las autoridades iraníes que pusieran en libertad a todas las personas maltratadas y recluidas arbitrariamente durante las protestas, y expresó su preocupación por los cientos de personas que habían resultado muertas.

11. El 26 de diciembre de 2019, el Grupo de Trabajo, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, emitió un comunicado de prensa en el que expresaba su alarma por la situación de Tashpolat Tiyp, académico chino de origen uigur y ex Presidente de la Universidad de Xinjiang, recluido en un lugar desconocido de China.

12. El 30 de enero de 2020, el Grupo de Trabajo, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, emitió un comunicado de prensa en el que se encomiaba a Irlanda y a Turquía por su cooperación e implicación efectiva para asegurar el regreso de Lisa Smith y su hijo de corta edad a Irlanda en diciembre.

13. El 13 de febrero de 2020, el Grupo de Trabajo, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, emitió un comunicado de prensa en el que instaba a la República Popular Democrática de Corea a repatriar a 11 personas que fueron víctimas de desaparición forzada hace 50 años tras el secuestro de su vuelo interno en la República de Corea.

14. En su 120º período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó y aprobó dos denuncias generales relativas a Marruecos y Nigeria (véase el anexo I).

II. Otras actividades

15. Durante su 120º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió con familiares de víctimas de desapariciones forzadas y con organizaciones no gubernamentales que se ocupaban de la cuestión.

16. Durante el período de sesiones, el Grupo de Trabajo también mantuvo reuniones con representantes de los Gobiernos de Croacia, el Japón, Portugal, el Pakistán y Turkmenistán.

¹ Esas comunicaciones se hacen públicas 60 días después de su transmisión al Estado, junto con las respuestas recibidas de los Gobiernos, si las hubiere, y pueden consultarse en: <https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments>.

17. Para señalar el inicio de su campaña del 40º aniversario, durante el período de sesiones el Grupo de Trabajo organizó un acto público en el que presentó material audiovisual nuevo sobre el mandato del Grupo, su historia y la forma de implicarse en sus procedimientos humanitarios.

III. Información relativa a las desapariciones forzadas o involuntarias en los Estados examinados por el Grupo de Trabajo durante el período de sesiones

Argelia

Carta de denuncia conjunta

18. El 18 de octubre de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa a la presunta detención arbitraria de los activistas saharauis Fadel Breika y Moulay Abba Bouzaid en el campamento de Tinduf. El Sr. Breika es un activista de derechos humanos que ha abogado por la determinación de la suerte y el paradero de El Khalil Ahmed Braih, cuyo caso de desaparición sigue pendiente ante el Grupo de Trabajo.

Bahrein

Carta de denuncia conjunta

19. El 14 de octubre de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa a la reclusión arbitraria, la desaparición forzada y la tortura de 20 personas condenadas en un juicio colectivo.

Belarús

Procedimiento ordinario

20. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno un caso relativo a Dmitriy Zavadskiy, presuntamente desaparecido en el aeropuerto nacional de Minsk el 7 de julio de 2000. Aunque el Sr. Zavadskiy fue declarado muerto a efectos legales, sus restos aún no han sido localizados, identificados y entregados a sus familiares.

Información facilitada por las fuentes

21. Las fuentes facilitaron información actualizada sobre tres casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

Carta de denuncia conjunta

22. El 12 de febrero de 2020, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa a la presunta falta de rendición de cuentas en los casos de desaparición forzada de tres personas.

Observación

23. El Grupo de Trabajo recuerda que la conclusión o suspensión de una investigación penal relativa a una presunta desaparición forzada no exime al Estado de su obligación de buscar y localizar a la persona desaparecida o sus restos, lo que incluye su identificación y restitución a los familiares, con el debido respeto a las costumbres culturales. A este respecto, el Grupo de Trabajo insta al Gobierno de Belarús a que adopte medidas decididas para esclarecer la suerte y el paradero de los desaparecidos, en plena coordinación con sus familiares.

Bosnia y Herzegovina

Información facilitada por el Gobierno

24. El 15 de noviembre de 2019, el Gobierno de la República de Serbia transmitió información sobre un caso pendiente, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

25. El 8 de enero de 2020, el Gobierno de Bosnia y Herzegovina transmitió información sobre el mismo caso, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

Carta de denuncia conjunta

26. El 17 de febrero de 2020, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa a la presunta imposición de la prescripción, denominada *zastara*, a las víctimas de guerra que solicitaban reparaciones a través del sistema judicial, así como a la aplicación de tasas judiciales a las víctimas cuyas reclamaciones habían prescrito debido a esa imposición.

Burkina Faso

Carta de denuncia conjunta

27. El 8 de noviembre de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa al deterioro general de la situación de los derechos humanos en Burkina Faso, especialmente en el contexto de la lucha contra el terrorismo.

El 13 de febrero de 2020 se recibió una respuesta del Gobierno de Burkina Faso.

Burundi

Procedimiento ordinario

28. El Grupo de Trabajo transmitió 46 casos al Gobierno (véase el anexo II).

Observación

29. El Grupo de Trabajo observa que los casos examinados durante el período de sesiones se referían a hombres jóvenes, algunos eran estudiantes de universidades y escuelas y muchos presuntamente desaparecieron durante las oleadas de detenciones colectivas que tuvieron lugar durante las protestas contra el tercer mandato del Presidente Nkurunziza. Entre las presuntas víctimas figuraban también algunos soldados desmovilizados y miembros de los partidos de la oposición. El Grupo de Trabajo observa además casos de desapariciones de mujeres, como el de Emelyne Ndayishimiye cuya suerte y paradero siguen siendo desconocidos ya que desapareció mientras intentaba encontrar a su marido, Alexis Nkuzimana, también víctima de una desaparición forzada. A este respecto, el Grupo de Trabajo desea recordar su observación general de 2012 sobre las mujeres afectadas por las desapariciones forzadas, que subraya los efectos específicos de las desapariciones forzadas en las mujeres y las niñas que corren un mayor riesgo de sufrir violencia de género (A/HRC/WGEID/98/2).

30. El Grupo de Trabajo reitera su profunda preocupación por las denuncias de graves represalias contra las personas que buscan a sus familiares desaparecidos. La mayoría de los casos examinados durante este período de sesiones no han sido objeto de denuncias oficiales ante las autoridades por temor a las represalias, incluidas amenazas de muerte. Las numerosas denuncias que mencionan peticiones de rescate para la liberación de las víctimas y la extorsión organizada por agentes de la autoridad son también graves obstáculos que socavan el derecho a presentar denuncias y beneficiarse de una investigación eficaz para dilucidar la suerte de las personas que son víctimas de desapariciones forzadas o involuntarias. A este respecto, el Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno de Burundi las disposiciones del artículo 13 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que dispone que el Estado asegurará el derecho a

denunciar los presuntos actos de desaparición forzada, así como la protección frente a todo maltrato y todo acto de intimidación o represalia contra los denunciantes, sus representantes legales, los testigos y los que realizan la investigación. El párrafo 5 del mismo artículo estipula que se tomarán disposiciones para garantizar que todo maltrato, todo acto de intimidación o de represalia, así como toda forma de injerencias, en ocasión de la presentación de una denuncia o durante el procedimiento de investigación, sean castigados como corresponda.

31. El Grupo de Trabajo observa además con gran preocupación la información recibida sobre el uso de lugares de reclusión secretos y no oficiales, como el sótano del bar Iwabo w'Abantu en Kamenge o el lugar conocido como Chez Ndadaye. Estas graves denuncias se refieren a actos contrarios a las disposiciones del artículo 10 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, según el cual toda persona privada de libertad deberá ser mantenida en lugares de detención oficialmente reconocidos y, con arreglo a la legislación nacional, presentada sin demora ante una autoridad judicial luego de la aprehensión (párr. 1). Se deberá proporcionar rápidamente información exacta sobre la detención de esas personas y el lugar o los lugares donde se cumple, incluidos los lugares de transferencia, a los miembros de su familia, su abogado o cualquier otra persona que tenga interés legítimo en conocer esa información, salvo voluntad en contrario manifestada por las personas privadas de libertad (párr. 2). En todo lugar de detención deberá haber un registro oficial actualizado de todas las personas privadas de libertad. Además, los Estados tomarán medidas para tener registros centralizados análogos. La información que figure en esos registros estará a disposición de las personas mencionadas en el párrafo precedente y de toda autoridad judicial u otra autoridad nacional competente e independiente y de cualquier otra autoridad competente facultada por la legislación nacional, o por cualquier instrumento jurídico internacional del que el Estado sea parte, que desee conocer el lugar donde se encuentra una persona detenida (párr. 3).

32. El Grupo de Trabajo también observa con preocupación las referencias recurrentes a Imbonerakure, que al parecer actúa conjuntamente con las fuerzas de seguridad y los servicios de inteligencia de Burundi. A este respecto, el Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno de Burundi las disposiciones del artículo 12 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que dispone que los Estados establecerán en su legislación nacional normas que permitan designar a los agentes del gobierno habilitados para ordenar privaciones de libertad, fijen las condiciones en las cuales tales órdenes pueden ser dadas, y prevean las penas de que se harán pasibles los agentes del gobierno que se nieguen sin fundamento legal a proporcionar información sobre una privación de libertad.

33. El Grupo de Trabajo observa además que en muchos casos se conoce e identifica a los presuntos autores de las detenciones o secuestros que dan lugar a desapariciones forzadas o involuntarias. El artículo 16 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas indica que los presuntos autores de actos de desaparición forzada serán suspendidos de toda función oficial durante la investigación exhaustiva que debe llevarse a cabo toda vez que existan motivos para creer que una persona ha sido víctima de un desaparición forzada, aun cuando no se haya presentado ninguna denuncia formal (art. 13). A este respecto, el Grupo de Trabajo también quisiera recordar los artículos 14 y 15 de la Declaración y agradecería recibir información detallada sobre las investigaciones que hayan podido realizar las autoridades de Burundi en relación con los presuntos autores.

China

Acción urgente

34. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno un caso relativo a Huang Xueqin, presuntamente desaparecida el 4 de noviembre de 2019 después de haber sido puesta bajo arresto domiciliario en un lugar designado.

Procedimiento ordinario

35. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno siete casos relativos a:

a) Ezimet Enwer, presuntamente secuestrado el 27 de enero de 2018 en su domicilio en la ciudad de Yining, Región Autónoma de Xinjiang Uighur, por agentes de policía;

b) Alimu Sulayman, presuntamente detenido a finales de junio de 2016 en su domicilio en el condado de Shaya, prefectura de Akesu, Región Autónoma de Xinjiang Uighur, por la policía local;

c) Enwer Tursun, presuntamente detenido el 29 de abril de 2018 en una tienda de la ciudad de Yining, prefectura autónoma de Ili Kazakh, Región Autónoma de Xinjiang Uighur, por agentes de policía;

d) Mehmet Hemdul, presuntamente detenido a finales de 2017 en su domicilio en la ciudad de Ku Er Le, Región Autónoma de Xinjiang Uighur, por agentes de policía;

e) Rozi Haji Hemdul, presuntamente detenido a finales de 2017 en su domicilio en la ciudad de Ku Er Le, Región Autónoma de Xinjiang Uighur, por agentes de policía;

f) Kuerban Yakeya, presuntamente detenido en junio de 2016 en su domicilio en el condado de Shaya, prefectura de Akesu, Región Autónoma de Xinjiang Uighur, por la policía local;

g) Maireyamu Kadier, presuntamente detenida el 14 de febrero de 2018 en su domicilio en Urumqi, Región Autónoma de Xinjiang Uighur, por agentes de policía.

Esclarecimiento basado en información facilitada por las fuentes

36. Sobre la base de la información facilitada por las fuentes, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecido un caso, relativo a Nuermaimaiti Maiwulani, que está recluido.

Información facilitada por las fuentes

37. Las fuentes facilitaron información sobre cinco casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

Llamamiento urgente conjunto

38. El 2 de octubre de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, un llamamiento urgente relativo a la situación de Tashpolat Tiyip, ciudadano chino de origen uigur, que, según se informa, había sido condenado a muerte y podría correr el riesgo de ser ejecutado.

39. El 9 de diciembre de 2019 el Gobierno envió una respuesta que está a la espera de ser traducida.

“Otra carta” conjunta

40. El 1 de noviembre de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, “otra carta” relativa a las consecuencias e implementación de la Ley contra el Terrorismo de la República Popular China, aprobada el 27 de diciembre de 2015 y vigente a partir del 1 de enero de 2016, así como a sus medidas regionales de aplicación, las Medidas de Aplicación de la Ley de Lucha contra el Terrorismo de la Región Autónoma de Xinjiang Uighur, de 2016.

41. El 16 de diciembre de 2019 el Gobierno envió una respuesta que está a la espera de ser traducida.

Carta de denuncia conjunta

42. El 11 de diciembre de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros titulares de mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa a la presunta reclusión arbitraria, desaparición forzada por un breve período y acusación de los

defensores de los derechos de la salud de la organización Changsha Funeng, Cheng Yuan, Liu Dazhi y Wu Gejianxiong, en relación con su defensa de la no discriminación y los derechos de los grupos desfavorecidos, así como a las investigaciones abiertas contra la esposa y el hermano del Sr. Cheng.

43. El 11 de diciembre de 2019 el Gobierno envió una respuesta que está a la espera de ser traducida.

Respuesta a un llamamiento urgente conjunto

44. El 25 de mayo de 2019, el Gobierno transmitió una respuesta al llamamiento urgente conjunto enviado el 1 de mayo de 2019, cuya traducción se recibió el 22 de octubre de 2019, relativa a la detención y reclusión de cinco defensores de los derechos laborales, y a los cargos que se les imputaban, así como a la desaparición forzada de uno de ellos, por haber defendido los derechos laborales y mejores condiciones de trabajo en la empresa Jasic Technology de Shenzhen y por sus intentos de constituir un sindicato.

Observación

45. El Grupo de Trabajo sigue seriamente preocupado porque sigue recibiendo casos de personas presuntamente desaparecidas en la Región Autónoma Uigur de Xinjiang. Señala que aún no ha recibido respuesta a las cuestiones planteadas anteriormente al Gobierno de China, entre ellas la solicitud de más información específica sobre la ubicación de las instalaciones en la región, el proceso de notificación a los familiares y el período durante el cual las personas suelen permanecer en las instalaciones (A/HRC/WGEID/119/1, párrs. 39 a 41).

46. El Grupo de Trabajo subraya que la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas reconoce el derecho de toda persona a ser mantenida en lugares de detención oficialmente reconocidos y, con arreglo a la legislación nacional presentada sin demora ante una autoridad judicial luego de la aprehensión (art. 10, párr. 1). La Declaración establece la obligación de las autoridades encargadas de la detención de proporcionar información exacta sobre la detención de las personas y el lugar de detención a los miembros de su familia, su abogado o cualquier otra persona que tenga un interés legítimo (art. 10, párr. 2). La Declaración también establece la obligación de mantener en todo lugar de reclusión un registro oficial actualizado de todas las personas privadas de libertad (art. 10, párr. 3) y dispone que ninguna circunstancia, cualquiera que sea, ya se trate de amenaza de guerra, estado de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otro estado de excepción, puede ser invocada para justificar las desapariciones forzadas. (art. 7).

47. El Grupo de Trabajo también reitera su interés en realizar una visita a China, que ya manifestó en varias comunicaciones transmitidas desde 2013.

Colombia

Aplicación de la norma de los seis meses

48. El 10 de diciembre de 2019, el Gobierno proporcionó información sobre un caso pendiente. Sobre la base de la información proporcionada, el Grupo de Trabajo decidió aplicar al caso la norma de los seis meses².

² De conformidad con los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, cualquier respuesta de un Estado que contenga información clara y detallada sobre la suerte o el paradero de una persona desaparecida será transmitida a la fuente. Si la fuente no responde en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se comunicó la respuesta del Estado, o si pone en duda la información del Estado por motivos que el Grupo de Trabajo no considera razonables, el caso se considerará esclarecido y, en consecuencia, se clasificará bajo el título “Casos esclarecidos por la respuesta del Estado” en el resumen estadístico del informe anual. Si la fuente cuestiona la información del Estado por motivos razonables, se informará al Estado de este hecho y se lo invitará a que formule observaciones al respecto (véase A/HRC/WGEID/102/2, párr. 25).

Esclarecimiento

49. Sobre la base de la información facilitada anteriormente por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecidos dos casos a los que se había aplicado la norma de los seis meses en su 118º período de sesiones (A/HRC/WGEID/118/1, párr. 39), relativos a Alejandro Matia Hernández Vanstrahi y Jaime Mejía Gallego. Según se informa esos hombres han fallecido.

Carta de denuncia conjunta

50. El 22 de octubre de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa a asesinatos y desapariciones forzadas de defensores de los derechos humanos y al aumento del riesgo para ellos en Colombia.

República Popular Democrática de Corea**Procedimiento ordinario**

51. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno siete casos relativos a:

- a) Ho Seok Rim, presuntamente detenido en abril de 1970 en su lugar de trabajo en Pyongyang por el Departamento de Seguridad del Estado;
- b) Bok Ran Jeon, presuntamente detenido el 20 de diciembre de 2017 en su domicilio en la provincia de Hamgyong del Norte;
- c) Joong-dal Park, presuntamente detenido en 1973 o 1974 y conducido a un campamento de presos políticos;
- d) Park Song-dal, presuntamente detenido en 1978 en su domicilio en la Región Administrativa Especial de Sinuiju por miembros del Ministerio de Seguridad del Pueblo;
- e) Lim Yong-Seon, presuntamente detenido en 1983 en Beijing y recluido por el Ministerio de Seguridad Popular de la República Popular Democrática de Corea;
- f) Lim Yong-cheol, presuntamente detenido durante la primavera de 1993 en su domicilio en la ciudad de Sinuiju, provincia de Pyong-an del Norte, por miembros del Ministerio de Seguridad del Pueblo;
- g) Kim Tae-won, presuntamente detenido en enero de 1973 en su domicilio en el Distrito Central, Pyongyang, por autoridades gubernamentales.

52. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo también remitió una copia del expediente de un caso al Gobierno de China.

Información facilitada por las fuentes

53. Las fuentes facilitaron información sobre dos casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

Información facilitada por el Gobierno

54. El 11 de noviembre de 2019, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea transmitió información sobre 35 casos pendientes (A/HRC/WGEID/119/1, párrs. 44 y 45), que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

Carta de denuncia conjunta

55. El 11 de febrero de 2020, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa a 11 personas, entre ellas Jeong Gyeong-Suk, Lee Dong-Ki, Jang Ki-Yeong y Choi Jeong-Woong, que presuntamente seguían desaparecidas tras el secuestro del vuelo YS-11 de Korean Air Lines en 1969.

Observación

56. El Grupo de Trabajo reitera además su gran preocupación por la falta de cooperación del Gobierno, en particular por las respuestas idénticas que sigue recibiendo en relación con los casos transmitidos. Las respuestas idénticas son especialmente preocupantes, habida cuenta de la denuncia de que algunas de las personas figuran al parecer en el censo de la República Popular Democrática de Corea, lo que indica que el país puede tener información sobre la suerte y el paradero de algunas personas y estar reteniéndola intencionadamente. Preocupa además al Grupo de Trabajo el hecho de que el Gobierno, en lugar de cooperar con él en relación con las serias denuncias de desaparición forzada grave y sistemática en el país, lo acuse de parcialidad y de participación en un presunto complot político contra la República Popular Democrática de Corea. El Grupo de Trabajo reitera firmemente en que en su labor mantiene los máximos niveles de objetividad, independencia e imparcialidad.

Djibouti

Esclarecimiento basado en información facilitada por las fuentes

57. Sobre la base de la información facilitada por la fuente el 15 de enero de 2020, que indicaba que Bourhan Ali Mohamed había sido puesto en libertad, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecido el caso, que se transmitió inicialmente al Gobierno de Djibouti el 14 de enero de 2020, con arreglo al procedimiento de acción urgente del Grupo.

Egipto

Acción urgente

58. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno 20 casos, relativos a:

- a) Mohammed Mahmoud Ahmed Al-Yamani Mohammed, presuntamente detenido el 8 de diciembre de 2019 en su domicilio por agentes de policía;
- b) El-Sayed Ibrahim Hassan Al-Suhaimi, presuntamente detenido el 8 de diciembre de 2019 en Alejandría por agentes de policía;
- c) Hasan Al-Kabbani, presuntamente desaparecido el 17 de septiembre de 2019 mientras se encontraba en los locales del Servicio de Seguridad Nacional situados en Sheikh Zayed, ciudad Seis de Octubre;
- d) Ahmed Adel Sultan Abd Al-Halim, presuntamente detenido el 12 de septiembre de 2019, en una calle de Al-Marg en la provincia de El Cairo por agentes de policía uniformados y vestidos de civil. Su detención se llevó a cabo ante testigos;
- e) Mohamed Adel Eid Ahmed El-Sherif, presuntamente desaparecido el 20 de septiembre de 2019 de la estación de autobuses del distrito de Al-Salam cuando se dirigía a El Cairo para buscar trabajo;
- f) Mohamed Salih Mohamed Salih Nada, presuntamente detenido alrededor de las 5.00 horas del 9 de julio de 2019 en su domicilio por agentes de la Seguridad Nacional vestidos de civil y uniformados;
- g) Mustafa Hussein Mohamed Omar, presuntamente desaparecido el 7 de agosto de 2019 mientras era liberado de la prisión;
- h) Ahmed Mohamed Mansi El-Sayed Salem, presuntamente detenido alrededor de las 21.00 horas del 13 de junio de 2019 en su domicilio del distrito de Bella, provincia de Kafr El-Sheikh, por agentes de la Seguridad Nacional vestidos de civil y uniformados;
- i) Abdelaziz Abdelrahman, presuntamente detenido el 13 de noviembre de 2019 mientras se encontraba en el control de seguridad de pasaportes en el Aeropuerto Internacional de El Cairo, Sala 2, por efectivos de la Seguridad Nacional vestidos de civil;

j) Mubarak Abdullah, presuntamente detenido el 22 de septiembre de 2019 en el campo de fútbol Al-Mal'ab Al-Khoumassi en Manshiyat-Abbas Village, zona de Sidi Salem, distrito de Kafr Al-Sheikh, por efectivos de seguridad vestidos de civil;

k) Mai Al-Aghouri, presuntamente detenida el 1 de noviembre de 2019 con su marido Islam Hasan y su hijo de 3 meses, todavía lactante, en su domicilio ubicado en la residencia Al-Fayrouz, calle Al-Fayrouz, torre núm. 36, Al-Marg, El Cairo, por agentes de policía de la comisaría de Al-Marg;

l) Islam Hasan, presuntamente detenido el 1 de noviembre de 2019, junto con su esposa Mai Al-Aghouri y su hijo de 3 meses, todavía lactante, en su domicilio ubicado en la residencia Al-Fayrouz, calle Al-Fayrouz, torre núm. 36, Al-Marg, El Cairo, por agentes de policía de la comisaría de Al-Marg;

m) Un niño de 3 meses, presuntamente aprehendido el 1 de noviembre de 2019 con sus padres Mai Al-Aghouri e Islam Hasan en su domicilio ubicado en la residencia Al-Fayrouz, calle Al-Fayrouz, torre núm. 36, Al-Marg, El Cairo, por agentes de policía de la comisaría de Al-Marg;

n) Omar Hatem Sayed Ibrahim, visto por última vez con su hermano Nouredin Hatem Sayed Ibrahim el 22 de septiembre de 2019 en la sede del Servicio de Seguridad Nacional en la ciudad de Sheikh Zayed, provincia de Giza;

o) Nouredin Hatem Sayed Ibrahim, visto por última vez con su hermano Omar Hatem Sayed Ibrahim el 22 de septiembre de 2019 en la sede del Servicio de Seguridad Nacional en la ciudad de Sheikh Zayed, provincia de Giza;

p) Mahmoud Rateb Yunes Al-Qadra, presuntamente secuestrado el 13 de octubre de 2019 en la calle Al-Tagamoa El-Awal, cerca de la Oficina de Correos, por agentes de la Seguridad Nacional vestidos de civil;

q) Mohammed Haider Al-Yamani Al-Naghi, presuntamente secuestrado el 19 de diciembre de 2019 en su lugar de residencia ubicado en el edificio núm. 33 de Al-Gawhara, en la zona de Al-Ittihad Al-Ishtiraki, Helwan, por tres agentes de la Seguridad Nacional vestidos de civil;

r) Ahmed Mosbah Abu Sati Tantawy, presuntamente detenido el 12 de enero de 2020 a las 1.30 horas en la Facultad de Medicina de la Universidad Ain Shams, Abbaseyya, El Cairo, por cuatro agentes de seguridad vestidos de civil;

s) Al-Sayed Nasr Mohammed Ali, presuntamente detenido en la estación de tren El-Raml en Alejandría el 5 de diciembre de 2019 por agentes de policía uniformados;

t) Mussaab Mohamed Ismail Elserwi, presuntamente detenido el 15 de octubre de 2019 a las 1.30 horas en su domicilio en el edificio núm. 211, edificios Al Narges, Fifth Settlement, Nuevo El Cairo, por agentes de la Seguridad Nacional.

Procedimiento ordinario

59. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno diez casos relativos a:

a) Abdulrahman Mohammed, presuntamente desaparecido el 28 de enero de 2019 mientras estaba recluido en la comisaría de policía de Al-Maasara, Helwan, El Cairo;

b) Un varón menor de edad egipcio, presuntamente secuestrado en su domicilio el 26 de julio de 2018 por agentes de la Seguridad Nacional;

c) Wael Ibrahim, presuntamente secuestrado el 21 de marzo de 2019 a las 2.30 horas en su domicilio en Kafr Shalshalmon, distrito de Minya Al-Qamh, Sharqia, por efectivos de las fuerzas de seguridad;

d) Hasan Mostafa Mohammed Mostafa Ahmed, presuntamente visto por última vez entre mayo y junio de 2019 durante el mes sagrado musulmán del Ramadán en el Organismo de Seguridad Nacional, en el distrito de Abbasiya, provincia de El Cairo;

- e) Khaled Ahmed Abdel-Hamid Saad Sleiman, presuntamente secuestrado el 5 de julio de 2019 en su domicilio de la ciudad de Shurouk, El Cairo, por agentes de la Seguridad Nacional;
- f) Mohamed Maher Ahmed Al-Hendwi Fayed presuntamente desaparecido el 28 de febrero de 2019 de la comisaría de policía de la Ciudad del Diez de Ramadán;
- g) Ahmed Saad Mohamed Alkbrati, de quien presuntamente se tuvieron noticias por última vez el 26 de diciembre de 2018 mientras estaba recluso en la comisaría de Hurghada;
- h) Fangari Mohamed Hassanein Ezzeddine, presuntamente secuestrado el 5 de octubre de 2018 por agentes de policía uniformados y vestidos de civil en el estadio de fútbol El-Kalj;
- i) Mostafa El-Habashy Mohamed El-Habashy, de quien presuntamente se tuvieron noticias por última vez el 26 de diciembre de 2018 cuando fue recluso en la “primera” comisaría de Hurghada;
- j) Mohammed Hasan, presuntamente secuestrado el 5 de febrero de 2019 en su lugar de su trabajo por agentes de la Seguridad Nacional.

Esclarecimiento basado en información facilitada por las fuentes

60. Sobre la base de la información facilitada por las fuentes, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecidos cuatro casos relativos a Ibrahim Ezz Eldin Mahmoud Salama, Abdul Rahman Usama Mohamed Al Akeed (o Abdul Rahman Osama Muhammad Al-Aqeed) y Ahmed Alakad, que se encuentran reclusos, y Mahmoud Ghareeb Mahmoud Qassim, que, según se informa, resultó muerto.

Aplicación de la norma de los seis meses

61. Los días 23 y 24 de enero de 2020, el Gobierno facilitó información sobre cuya base el Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses a 31 casos relativos a:

- a) Khaled Taha Ahmed Omar;
- b) Muhammad Jamal Muhammad Abdul Majeed;
- c) Islam Raafat Abdel Mohsen Muhanna;
- d) Abdul Rahman Karim Fattouh Hamed;
- e) Musab Kamal Tawfiq Merai;
- f) Jamal Abdul Wahab Awad;
- g) Ahmed Adel Abdo Zaraa;
- h) Al-Mu'tasim Billah Adel Abdo Al-Zaraa;
- i) Abdul Rahman Saad Eid Naseer;
- j) Muhammad Ezz Al-Din Yusef Malik;
- k) Ahmed Amin Abdul Rahman Mahmoud;
- l) Islam Ali Abdel Aal Mohamed;
- m) Abdullah Boumediene Nasr El-Din Okasha;
- n) Abdel Malik Mohamed Abdel Malek Hussein;
- o) Alaa Al Sayed Ali Ibrahim;
- p) Hisham Abdel Maksoud Ahmed Ghobashi;
- q) Islam El-Sayed Mahfouz Salem Khalil;
- r) Mohamed Ahmed Abdel Hamid Antar;
- s) Al-Sayed Qasim Saleh Ali Al-Jezawi;

- t) Islam Attia Ali Attia Sarhan;
- u) Ahmed Kamal Ragab Suleiman Faraj;
- v) Salah Hussein Mohammed Ali Ghoneim;
- w) Moaz Ahmed Mohamed Al-Faramawi;
- x) Anas Al Sayed Ibrahim Mohamed;
- y) Sharif Al-Sayed Al-Mohammadi;
- z) Muhammad Ali Hassan Saudi;
- aa) Mohamed Magdy Mohamed Hussein;
- bb) Magdy Mohamed Abdel-Dayem;
- cc) Ahmed Adel Sultan Abd Al-Halim;
- dd) El-Sherif Mohamed;
- ee) Mustafa Hussein Mohamed Omar.

Información facilitada por el Gobierno

62. Los días 23 y 24 de enero de 2020, el Gobierno de Egipto transmitió información sobre 34 casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

63. El 23 de enero de 2020 el Gobierno de Malasia transmitió información sobre un caso, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

Información facilitada por las fuentes

64. Las fuentes facilitaron información sobre un caso pendiente, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

Esclarecimiento

65. Sobre la base de la información facilitada anteriormente por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecidos 15 casos a los que había aplicado la norma de los seis meses en su 118º período de sesiones. Según informaciones, 13 personas estaban recluidas, mientras que 1 había sido liberada y otra declarada fugitiva. Los casos que se dieron por esclarecidos se referían a:

- a) Maged Taha Hussain Ahmad al-Sherei;
- b) Walid Ismat Hassan Khalil;
- c) Abu Bakr Ali Abdul Muttalib Sinhouti;
- d) Talaat Hassan Ali Qarani;
- e) Saad Sherif;
- f) Ezzat Eid Taha Fadel Khudair Ghoneim;
- g) Muhammad Awad Basyouni al-Asali;
- h) El ayatolá Ashraf Muhammad al-Sayyed;
- i) Obeir Naged Abdullah Mustafa;
- j) Tareq Mahmoud Hassan Mahmoud;
- k) Walid Ali Salim Muhammad Hamadah;
- l) Ali Mahmoud Ali Mahmoud al-Kadawani;
- m) Ibrahim al-Sayyed Muhammad Abdou Atta;
- n) Samiya Muhammad Nasef Rushdi;
- o) Marwa Ahmad Madbouly Ahmad;

Llamamiento urgente conjunto

66. El 13 de noviembre de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, un llamamiento urgente relativo a Ibrahim Metwally.

Observación

67. El Grupo de Trabajo expresa su gran preocupación por las alegaciones de ausencia sistemática de respuesta o de investigación tras las denuncias de desapariciones forzadas. La información recibida siempre indica que las personas vinculadas a las presuntas víctimas enviaron telegramas oficiales, descritos como denuncias oficiales, a diversas instituciones gubernamentales, por ejemplo, fiscalías, y también a ministerios específicos, incluido el Ministerio del Interior, sin ninguna respuesta. El Grupo de Trabajo recuerda las disposiciones de los artículos 9 y 13 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, de 1992. El artículo 13, párrafo 1, dispone que los Estados asegurarán a toda persona que disponga de la información o tenga un interés legítimo y sostenga que una persona ha sido objeto de desaparición forzada el derecho a denunciar los hechos ante una autoridad estatal competente e independiente, la cual procederá de inmediato a hacer una investigación exhaustiva e imparcial.

68. El Grupo de Trabajo reitera su preocupación por las continuas denuncias de desapariciones de reclusos que son trasladados a comisarías de policía tras las decisiones adoptadas por los tribunales para su liberación. El artículo 11 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas dispone que la puesta en libertad de toda persona privada de libertad deberá cumplirse con arreglo a modalidades que permitan verificar con certeza que ha sido efectivamente puesta en libertad y, además, que lo ha sido en condiciones tales que estén aseguradas su integridad física y su facultad de ejercer plenamente sus derechos.

69. Durante el período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó nueva información relativa al caso de Ibrahim Ezz Eldin Mahmoud Salama, un defensor del derecho a la vivienda. El Grupo de Trabajo expresa honda preocupación porque al parecer no se están investigando las denuncias de desaparición forzada y tortura contra Ibrahim Ezz Eldin Mahmoud Salama.

70. El Grupo de Trabajo lamenta la información según la cual Mahmoud Ghareeb Mahmoud Qassim, cuyo caso se transmitió inicialmente el 14 de mayo de 2019, resultó muerto el 18 de septiembre de 2019 en un presunto intercambio de disparos entre las fuerzas gubernamentales y agentes no estatales. El Grupo de Trabajo observa la discrepancia en la información recibida y recomienda una total transparencia respecto de la autopsia realizada tras la muerte de Mahmoud Ghareeb Mahmoud Qassim, teniendo en cuenta las normas del Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas.

El Salvador

Información facilitada por el Gobierno

71. El 3 de septiembre de 2019, el Gobierno de El Salvador transmitió información sobre dos casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

Información facilitada por las fuentes

72. Las fuentes facilitaron información sobre dos casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

India

Procedimiento ordinario

73. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno siete casos relativos a:

- a) Mohammad Shafi Rah Kuka, presuntamente detenido el 8 de mayo de 2000 en su tienda de Katmandú (Nepal) y entregado a las autoridades indias;
- b) Abid Hussain Dar, presuntamente detenido el 27 de octubre de 1996, en Kathua, Sector Chadwal-Mandial, Jammu y Cachemira, por el ejército de la India;
- c) Manya Tancha, presuntamente detenido el 3 de agosto de 2005 en su domicilio en Srinagar, Jammu y Cachemira, por el ejército de la India;
- d) Shabir Ahmad Bhat, presuntamente detenido el 19 de enero de 1996, en su domicilio en Srinagar, Jammu y Kahsmir, por el ejército de la India;
- e) Bashir Ahmad Sheikh, presuntamente detenido el 10 de junio de 1992 en la zona de Lalchow en Srinagar, Jammu y Cachemira, por efectivos de las Fuerzas de Seguridad en la Frontera;
- f) Mohamed Lone Akbar, presuntamente detenido el 3 de febrero de 1999 en su domicilio en el distrito de Bandipora, Jammu y Cachemira, por el ejército de la India;
- g) Muhammad Habib Zahir, de quien presuntamente se tuvieron noticias por última vez en el aeropuerto de Bhairahawa, Lumbini (Nepal) y se cree que fue conducido a la India, al otro lado de la frontera.

74. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo también remitió una copia de un expediente al Gobierno del Pakistán y de dos expedientes al Gobierno de Nepal.

Respuesta a un llamamiento urgente conjunto

75. El 30 de diciembre de 2019 el Gobierno transmitió una respuesta adicional al llamamiento urgente conjunto enviado el 2 de abril de 2019 en relación con la presunta desaparición forzada del defensor de los derechos humanos del medio ambiente Shanmugam Thangasamy, también conocido como R. S. Mugilan, tras su participación en una conferencia de prensa en la que denunció la participación de altos funcionarios de la policía en la muerte de 13 personas el 22 de mayo de 2018 durante una protesta contra la contaminación ambiental causada por la planta de fundición de cobre Sterlite en Thoothukudi.

Irán (República Islámica del)

Información facilitada por las fuentes

76. Las fuentes facilitaron información sobre siete casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

Carta de denuncia conjunta

77. El 18 de diciembre de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa al presunto uso de la fuerza contra manifestantes, que redundó en la muerte de al menos 234 personas y la presunta detención de 7.000, así como a las preocupaciones por las condiciones de reclusión, incluidos los malos tratos a los detenidos, y a las restricciones impuestas a los periodistas que cubrían los acontecimientos.

Respuesta a un llamamiento urgente conjunto

78. El 3 de diciembre de 2019 el Gobierno transmitió una respuesta adicional al llamamiento urgente conjunto enviado el 14 de mayo de 2019 en relación con las denuncias

de detención y reclusión arbitraria de los defensores de los derechos humanos Yasaman Aryani, Monireh Arabshahi y Mojgan Keshavarz por las autoridades iraníes.

Jordania

Esclarecimiento

79. Sobre la base de la información facilitada anteriormente por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecido el caso de Mohammed Kefah Surour (o Mohamed Kifah Sorour al-Momani), al que se había aplicado la norma de los seis meses en su 118º período de sesiones (A/HRC/WGEID/118/1, párr. 66). El Sr. Kefah Surour está en libertad.

República Democrática Popular Lao

Llamamiento urgente conjunto

80. El 25 de septiembre de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta relativa a la posible desaparición de Od Sayavong.

81. El 17 de enero de 2020 el Gobierno transmitió una respuesta al llamamiento urgente conjunto.

Líbano

Carta de denuncia

82. El 8 de noviembre de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió una carta de denuncia relativa al hecho de que las autoridades libanesas al parecer no procedieron a investigar de forma adecuada y exhaustiva la presunta desaparición forzada del ciudadano libanés André Morcos.

83. El 30 de enero de 2020 se recibió una respuesta del Gobierno, que se está traduciendo. El documento estará disponible cuando haya concluido su traducción.

Libia

Acción urgente

84. El Grupo de Trabajo, de conformidad con el anuncio que hizo en septiembre de 2019 de que empezaría a documentar las violaciones equivalentes a desapariciones forzadas perpetradas por agentes no estatales (A/HRC/42/40, párr. 94), y con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió un caso al Ejército Nacional Libio³ relativo a Siham Salim Sergewa.

Información facilitada por el Gobierno

85. El 6 de noviembre de 2019, el Gobierno de Libia transmitió información sobre dos casos, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

86. El 20 de diciembre de 2019, el Gobierno de Turquía transmitió información sobre dos casos, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

³ El Grupo de Trabajo subraya que los casos remitidos al Ejército Nacional Libio no implican en absoluto juicio alguno sobre la condición jurídica de territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades.

Información facilitada por las fuentes

87. Las fuentes facilitaron información sobre un caso pendiente, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

Esclarecimiento basado en información facilitada por las fuentes

88. Sobre la base de la información facilitada por las fuentes, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecido un caso, relativo a Awad Khalifa, que fue puesto en libertad.

Carta de denuncia conjunta

89. El 23 de diciembre de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa a la presunta desaparición forzada por un breve período y la posterior reclusión del periodista Reda Fhelboom.

Maldivas

Información facilitada por las fuentes

90. El 20 de diciembre de 2019, el Gobierno de Maldivas transmitió información sobre un caso, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

Malasia

Información facilitada por el Gobierno

91. El Grupo de Trabajo examinó la información facilitada por los Gobiernos de Egipto y Malasia sobre un presunto caso de desaparición forzada de un ciudadano egipcio que fue expulsado de Malasia a Egipto a petición del Gobierno de Egipto. La información recibida de los dos gobiernos se consideró insuficiente para esclarecer el caso.

Observación

92. El Grupo de Trabajo desea recordar el artículo 8 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que dispone “Ningún Estado expulsará, devolverá o concederá la extradición de una persona a otro Estado cuando haya motivos fundados para creer que corre el riesgo de ser víctima de una desaparición forzada”. El artículo 8 también dispone que para determinar si hay tales motivos, las autoridades competentes tendrán en cuenta todas las consideraciones pertinentes, incluida, cuando proceda, la existencia en el Estado interesado de un conjunto de violaciones sistemáticas, graves, manifiestas o masivas de los derechos humanos.

México

Información facilitada por las fuentes

93. Las fuentes facilitaron información sobre un caso pendiente, que se consideró insuficiente esclarecerlo.

Carta de denuncia conjunta

94. El 9 de octubre de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa a las deliberaciones en la Suprema Corte de Justicia de México de un proyecto de sentencia sobre el derecho de las víctimas y los familiares a acceder a los expedientes de los casos de desapariciones forzadas que habían llevado ante la justicia.

95. El 27 de noviembre de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa a la falta de progresos significativos en la aplicación de una resolución dictada por la Corte

Interamericana de Derechos Humanos en 2009 en el caso de la desaparición forzada de Rosendo Radilla Pacheco.

Carta de denuncia conjunta

96. El 30 de enero de 2020 el Gobierno transmitió una respuesta a la carta de denuncia conjunta enviada el 9 de octubre de 2019, relativa a la discusión en el Tribunal Supremo de una sentencia sobre el derecho de las víctimas y los familiares a acceder a los expedientes de los casos de desapariciones forzadas.

97. El 12 de febrero de 2020 el Gobierno transmitió una respuesta a la carta de denuncia conjunta enviada el 27 de noviembre de 2019 en relación con el caso de la desaparición forzada del Sr. Radilla Pacheco.

Marruecos

Información facilitada por el Gobierno

98. El 18 de septiembre de 2019, el Gobierno de Marruecos transmitió información sobre 15 casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

Denuncia general

99. El Grupo de Trabajo recibió información de fuentes fidedignas sobre presuntas dificultades en la aplicación en Marruecos de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. La denuncia general que figura en el anexo I se centra en el derecho a la verdad y la justicia para las víctimas de la desaparición forzada y en la necesidad de establecer un mecanismo específico para ese fin.

Mozambique

Información facilitada por el Gobierno

100. El 11 de febrero de 2020, el Gobierno de Portugal transmitió información sobre un caso pendiente en los registros de Mozambique. La información facilitada se consideró insuficiente para esclarecerlo.

Myanmar

Llamamiento urgente conjunto

101. El 10 de octubre de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, denuncias relativas al regreso de siete miembros de la minoría rakáin de Singapur a Myanmar, que posteriormente fueron objeto de desaparición forzada durante un mes.

102. El 29 de noviembre de 2019, el Gobierno transmitió una respuesta al llamamiento urgente conjunto.

Nepal

Respuesta a un llamamiento urgente conjunto

103. El 20 de enero de 2020, el Gobierno transmitió una respuesta al llamamiento urgente conjunto enviado el 15 de julio de 2019 en relación con el proyecto de modificación de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de 2012 vigente, que podría socavar gravemente la autoridad, la eficacia y la independencia de la Comisión y limitar la capacidad del pueblo nepalés para acceder a la justicia.

Nigeria

Denuncia general

104. El Grupo de Trabajo recibió información de fuentes fidedignas sobre presuntas dificultades en la aplicación en Nigeria de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. La denuncia general (véase el anexo I) se centra principalmente en la presunta desaparición forzada de niños recluidos por el ejército por su presunta participación en Boko Haram en el noreste del país.

Pakistán

Acción urgente

105. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno tres casos relativos a:

- a) Suleman Farooq Chaudhri, presuntamente secuestrado en Rawalpindi el 4 de octubre de 2019 por hombres que al parecer eran miembros de un organismo de seguridad del Pakistán;
- b) Sher Jan, presuntamente aprehendido en su domicilio en Pakistán el 6 de diciembre de 2019 por la policía;
- c) Akmal Waheed, presuntamente secuestrado en el Hospital Solar de Karachi el 14 de octubre de 2019 por miembros de un servicio secreto, posiblemente de los servicios de inteligencia Inter-Service, la Inteligencia Militar, o la Agencia Central de Inteligencia.

Procedimiento ordinario

106. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 54 casos (véase el anexo II).

Esclarecimiento basado en información facilitada por las fuentes

107. Sobre la base de la información facilitada por las fuentes, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecidos cuatro casos relativos a Ali Nasir, Rahmdil Peer Bakhsh, Waqar ul Amin y Talal Ahmed. Según se informa, estas personas han sido puestas en libertad.

Aplicación de la norma de los seis meses

108. El 26 de noviembre de 2019, el Gobierno proporcionó información sobre 175 casos pendientes. Sobre la base de la información facilitada, el Grupo de Trabajo decidió aplicar a los casos la norma de los seis meses.

Información facilitada por el Gobierno

109. El 26 de noviembre de 2019, el Gobierno del Pakistán transmitió información sobre 20 casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

Información facilitada por las fuentes

110. Las fuentes facilitaron información actualizada sobre un caso pendiente, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

Esclarecimiento

111. Sobre la base de la información facilitada anteriormente por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecidos nueve casos, a los que se había aplicado la norma de los seis meses en su 118º período de sesiones (A/HRC/WGEID/118/1, párr. 85), relativos a Ehsaan Ullah, Muhammad Adnan, Waseem Behri, Sher Ali, Khuda Yaar, Hafiz Muhammad Sajjad, Khawar Mehmood, Noor Zada y Shah Zada.

112. Según se informa, Ehsaan Ullah, Noor Zada y Shah Zada estaban reclusos. Muhammad Adnan, Waseem Behri, Sher Ali, Khuda Yaar, Hafiz Muhammad Sajjad y Khawar Mehmood al parecer habrían regresado a su domicilio.

Casos duplicados

113. El Grupo de Trabajo decidió considerar un caso pendiente como duplicado. Por consiguiente, el caso duplicado fue eliminado de los registros del Grupo de Trabajo.

Otra carta conjunta

114. El 30 de diciembre de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales, una carta relativa al Decreto de Medidas (de Ayuda al Poder Civil) en Jaiber Pastunjuá de 2019 y a la asignación de amplios poderes a las fuerzas armadas.

Filipinas

Información facilitada por el Gobierno

115. El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno los esfuerzos realizados para proporcionar información actualizada sobre los numerosos casos pendientes. El Grupo de Trabajo se esforzará por tratar las respuestas recibidas lo más rápidamente posible en futuros períodos de sesiones.

Casos duplicados

116. El Grupo de Trabajo decidió considerar nueve de los casos pendientes como duplicados. Por consiguiente, los casos duplicados se suprimieron de los registros del Grupo de Trabajo.

Llamamiento urgente conjunto

117. El 10 de octubre de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, una comunicación relativa a la presunta detención de al menos 62 personas tras unas redadas en las oficinas de varias organizaciones de la sociedad civil y las viviendas de sus miembros, así como al presunto secuestro de un defensor de los derechos humanos.

República de Corea

Carta de denuncia conjunta

118. El 28 de enero de 2020, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa a la presunta expulsión a la República Popular Democrática de Corea de dos ciudadanos de ese país, que presuntamente fueron capturados en el Mar del Este el 2 de noviembre de 2019. Según se informa, esta decisión se adoptó sobre la base de su presunta confesión de haber dado muerte a 16 personas en la embarcación en la que fueron avistados por las fuerzas navales de la República de Corea.

Federación de Rusia

Procedimiento ordinario

119. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno ocho casos relativos a:

a) Abdurakhman Shamilievitch Abdurakhmanov, presuntamente secuestrado el 25 de junio de 2010 en la calle frente al domicilio de su familiar en Cachemira, Daguestán, por agentes al parecer vinculados a organismos de seguridad rusos;

b) Abdul-Yazit Denilbekovich Askhabov, presuntamente secuestrado la noche del 4 de agosto de 2009 en su domicilio por tres hombres con pasamontañas y uniformes de camuflaje, al parecer vinculados al Servicio de Seguridad Federal o al departamento de policía del distrito;

c) Isa Suleymanovich Maayev, presuntamente secuestrado el 10 de marzo de 2003 durante una redada en el domicilio de sus familiares por 10 agentes enmascarados y armados al parecer vinculados a las fuerzas militares rusas;

d) Timur Muhammedovitch Yandiyev, presuntamente secuestrado el 16 de marzo de 2004 en el exterior del edificio Ingushenergo por un grupo de agentes armados y enmascarados al parecer vinculados a los servicios de seguridad rusos;

e) Rustam Selimovitch Amerkhanov, presuntamente detenido el 3 de noviembre de 2002 por las Fuerzas Especiales Rusas cuando salía del domicilio de sus familiares para reunirse con un amigo en Shalazi;

f) Magomed-Ali Vahaevich Abayev, presuntamente secuestrado el 13 de septiembre de 2000 cerca de su domicilio en un puesto de control de las fuerzas militares rusas;

g) Balavdi Zhebrailov, presuntamente secuestrado durante la noche del 25 al 26 de abril de 2005 en su domicilio por cuatro hombres uniformados y armados con fusiles de asalto;

h) Buvaysar Magomadov, presuntamente secuestrado el 27 de octubre de 2002 en el domicilio de su familiar por 20 oficiales con uniformes de camuflaje y chalecos antibalas, al parecer vinculados a las fuerzas armadas rusas.

Información facilitada por el Gobierno

120. El 21 de diciembre de 2019, el Gobierno de la Federación de Rusia transmitió información sobre 39 casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

121. El 10 de enero de 2020, el Gobierno de Ucrania transmitió información sobre un caso pendiente, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

Aplicación de la norma de los seis meses

122. El 21 de diciembre de 2019, el Gobierno de la Federación de Rusia proporcionó información sobre un caso pendiente. Sobre la base de la información proporcionada, el Grupo de Trabajo decidió aplicar al caso la norma de los seis meses.

Información facilitada por las fuentes

123. Las fuentes facilitaron información actualizada sobre tres casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

Observación

124. Observando con preocupación la falta de progresos en la determinación de la suerte y el paradero de las personas desaparecidas, en particular en el Cáucaso Septentrional, el Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno de la Federación de Rusia su obligación de buscar, localizar e identificar a las personas desaparecidas o sus restos y restituirlos a sus familiares con el debido respeto a las costumbres culturales.

125. El Grupo de Trabajo espera que el Gobierno responda pronto de forma positiva a la solicitud de visita al país, transmitida el 2 de noviembre de 2006, y a los recordatorios posteriores que ha enviado.

Arabia Saudita

Esclarecimiento basado en información facilitada por las fuentes

126. Sobre la base de la información facilitada por las fuentes, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecidos los casos de Abdulhadhi Jaralla y Ali Nasser Ali Jaralla, que habían sido puestos en libertad.

Aplicación de la norma de los seis meses

127. El 20 de febrero de 2020, el Gobierno proporcionó información sobre el caso pendiente de Turki Al Jasser, que presuntamente está privado de libertad en el centro de reclusión de al-Ha'ir en Riad. Sobre la base de la información proporcionada, el Grupo de Trabajo decidió aplicar al caso la norma de los seis meses.

Información facilitada por las fuentes

128. Las fuentes facilitaron información actualizada sobre un caso pendiente, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

Esclarecimiento

129. Sobre la base de la información facilitada anteriormente por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecido el caso de Marwan Alaa Naji Al-Muraisy que está recluido, al que se aplicó la norma de los seis meses en su 118º período de sesiones (A/HRC/WGEID/118/1, párr. 94).

Carta de denuncia conjunta

130. El 27 de enero de 2020, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa a la detención, la reclusión continuada sin cargos y el maltrato de Mohammed Al-Khoudary, su hijo Hani Al-Khoudary y Adelrahman Mohammed Farhanah.

Singapur

Llamamiento urgente conjunto

131. El 10 de octubre de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de los procedimientos especiales, denuncias relativas al regreso de siete miembros de la minoría rakáin de Singapur a Myanmar, que posteriormente fueron objeto de desaparición forzada durante un mes.

132. El 24 de octubre de 2019 el Gobierno transmitió una respuesta al llamamiento urgente conjunto.

España

Información facilitada por las fuentes

133. Las fuentes facilitaron información actualizada sobre un caso pendiente, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

Sri Lanka

Procedimiento ordinario

134. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 20 casos (véase el anexo II).

Estado de Palestina

Procedimiento ordinario dirigido a los agentes no estatales

135. En septiembre de 2019, el Grupo de Trabajo anunció que empezaría a documentar las violaciones equivalentes a desapariciones forzadas perpetradas por agentes no estatales (A/HRC/42/40, párr. 94). En consecuencia, durante el período de sesiones examinó cuatro casos equivalentes a desapariciones forzadas, presuntamente perpetradas en el territorio controlado por Hamás en la Franja de Gaza, relativos a⁴:

a) Avera Mengistu, ciudadano israelí, aprehendido el 7 de septiembre de 2014 por miembros de Hamás al entrar en la Franja de Gaza;

b) Hadar Goldin, soldado israelí, aprehendido el 1 de agosto de 2014 por militantes de Hamás en Rafah;

c) Hisham Al-Sayed, ciudadano israelí que desapareció el 20 de abril de 2015 tras cruzar la frontera oriental hacia Gaza;

d) Oron Shaul, ciudadano israelí, aprehendido el 20 de julio de 2014 por las fuerzas de Hamás en Shuja'iyya, Gaza.

República Árabe Siria

Acción urgente

136. El Grupo de Trabajo, en virtud de su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno un caso relativo a Hadi Al-Zuhuri, presuntamente detenido por personas vinculadas al Ministerio del Interior tras su expulsión del Líbano.

137. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo envió una copia del expediente al Gobierno del Líbano y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Procedimiento ordinario

138. El Grupo de Trabajo transmitió 33 casos al Gobierno (véase el anexo II).

Esclarecimiento basado en información facilitada por las fuentes

139. Sobre la base de la información facilitada por las fuentes, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecido el caso de Omair Mus'ab Yousef Gharaibeh, que se había transmitido al Gobierno con arreglo al procedimiento de acción urgente en su 118º período de sesiones (A/HRC/WGEID/118/1, párr. 106). Según se informa, esta persona se encuentra recluida.

Observación

140. En clara violación del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, el Gobierno de la República Árabe Siria y los agentes no estatales siguen practicando y tolerando impunemente las desapariciones forzadas (véase A/HRC/43/57). El Grupo de Trabajo condena en los términos más enérgicos esas prácticas que pueden constituir crímenes de lesa humanidad. En concreto, el Grupo de Trabajo sigue preocupado por la falta de las debidas garantías procesales, los malos tratos, la tortura y las muertes durante la reclusión, en instalaciones gestionadas tanto por las fuerzas gubernamentales como por agentes no estatales. Al no realizarse investigaciones eficaces, el notable aumento de la expedición de notificaciones oficiales de defunción a los familiares de los desaparecidos refleja también la cultura desenfadada de impunidad.

141. El Grupo de Trabajo reitera sus llamamientos a las autoridades sirias para que pongan fin de inmediato a las desapariciones forzadas e impidan que se produzcan; busquen

⁴ El Grupo de Trabajo subraya que los casos remitidos a Hamás no implican en absoluto juicio alguno sobre la condición jurídica de territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades.

y ubiquen a las víctimas; realicen investigaciones transparentes, independientes y eficaces de esos abusos, con especial atención a los casos notificados de fallecimiento de personas durante la reclusión; hagan rendir cuentas a los autores y ofrezcan reparación a las familias de los desaparecidos.

Tailandia

Esclarecimiento

142. Sobre la base de la información facilitada anteriormente por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecido un caso, al que se había aplicado la norma de los seis meses en su 118º período de sesiones, relativo a Chaicharn Chaiyasat (A/HRC/WGEID/118/1, párr. 113). Según se informa fue encontrado vivo.

Llamamiento urgente conjunto

143. El 25 de septiembre de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta relativa a la presunta desaparición de Od Sayavong.

Turquía

Procedimiento ordinario

144. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno un caso relativo a Hanan Arfo, nacional de la República Árabe Siria, presuntamente detenido en marzo de 2018 por las fuerzas armadas turcas en coordinación con un grupo armado aliado en Afrin, al noroeste de Siria.

Información facilitada por el Gobierno

145. El 8 de octubre de 2019, el Gobierno de Turquía facilitó información sobre 46 casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

Esclarecimiento

146. Sobre la base de la información proporcionada por las fuentes, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecidos dos casos, relativos a Mustafa Yilmaz y Gokhan Turkmen. Según se informa ambas personas están reclusas.

Aplicación de la norma de los seis meses

147. El 8 de octubre de 2019, el Gobierno proporcionó información sobre dos casos. El Grupo de Trabajo decidió aplicar a estos casos la norma de los seis meses.

Información facilitada por las fuentes

148. Las fuentes facilitaron información sobre un caso pendiente, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

Carta de denuncia conjunta

149. El 15 de noviembre de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, un llamamiento urgente en relación con la presunta desaparición de Lisa Smith y su hijo en el norte de Siria. Se transmitió un llamamiento similar al Gobierno de Irlanda.

150. El Gobierno de Turquía remitió dos respuestas al llamamiento urgente conjunto el 2 y el 23 de diciembre de 2019, respectivamente. De manera similar, el Gobierno de Irlanda presentó dos respuestas el 19 de noviembre de 2019 y el 14 de enero de 2020, respectivamente.

151. El 11 de diciembre de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, un llamamiento urgente conjunto relativo a la necesidad de proteger el derecho a la vida de cuatro mujeres francesas y sus hijos, que presuntamente habían desaparecido en el norte de Siria. También se transmitió un llamamiento urgente conjunto similar al Gobierno de Francia.

Observaciones

152. El Grupo de Trabajo recuerda que la conclusión o suspensión de una investigación penal sobre una presunta desaparición forzada no exime al Estado de su obligación de buscar, localizar e identificar a la persona desaparecida o sus restos y restituirlos a sus familiares, con el debido respeto a las costumbres culturales. A este respecto, el Grupo de Trabajo insta al Gobierno de Turquía a que tome medidas concretas en relación con la búsqueda a fin de esclarecer la suerte y el paradero de los desaparecidos, en plena coordinación con sus familiares.

Turkmenistán

Esclarecimiento

153. Sobre la base de la información facilitada anteriormente por el Gobierno y las fuentes, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecido un caso relativo a Annamurad Atdaev. Según se informa, esta persona se encuentra recluida.

Carta de denuncia conjunta

154. El 29 de noviembre de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa a las presuntas desapariciones forzadas y a las muertes durante la reclusión de al menos 27 personas a causa de la tortura, los tratos inhumanos, las condiciones de detención degradantes y la denegación de asistencia médica en el sistema penitenciario turco, en particular en la prisión de máxima seguridad Ovadan Depe.

155. El 14 de febrero de 2020 el Gobierno envió una respuesta que está a la espera de ser traducida.

Observaciones

156. El Grupo de Trabajo celebra que el Gobierno de Turkmenistán esté dispuesto a acoger una visita técnica del Grupo con objeto de aumentar la capacidad de las autoridades para combatir y prevenir eficazmente las desapariciones forzadas, en particular en su sistema penitenciario. Con la esperanza de allanar el camino para llevar a cabo una visita completa al país, el Grupo de Trabajo mantiene su compromiso de prestar apoyo técnico durante 2020.

Ucrania

Procedimiento ordinario

157. En septiembre de 2019, el Grupo de Trabajo anunció que empezaría a documentar las violaciones equivalentes a desapariciones forzadas perpetradas por agentes no estatales (A/HRC/42/40, párr. 94). En consecuencia, durante el presente período de sesiones examinó tres casos equivalentes a desapariciones forzadas, presuntamente perpetradas en el territorio controlado por la autoproclamada República Popular de Donetsk⁵. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno de Ucrania y a la autoproclamada República Popular de Donetsk los casos relativos a:

⁵ El Grupo de Trabajo subraya que los casos remitidos a la autoproclamada República Popular de Donetsk no implican en absoluto juicio alguno sobre la condición jurídica de territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades.

a) Dmitriy Ruban, presuntamente secuestrado el 29 de agosto de 2014 por grupos armados de la autoproclamada República Popular de Donetsk en la zona de Mnogopolye/Starobeshevo, en Donetsk;

b) Yuriy Karpov, presuntamente secuestrado el 29 de agosto de 2014 por grupos armados de la autoproclamada República Popular de Donetsk en la zona de Mnogopolye/Starobeshevo, en Donetsk;

c) Oleg Karpov, presuntamente secuestrado el 30 de agosto de 2014 por las fuerzas armadas de la Federación de Rusia, que lo transfirieron a una unidad cosaca en la zona controlada por la autoproclamada República Popular de Donetsk, cerca del asentamiento de Starobeshevo.

Información facilitada por el Gobierno

158. El 10 de enero de 2020, el Gobierno de Ucrania facilitó información sobre seis casos sin resolver, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

Información facilitada por las fuentes

159. Las fuentes facilitaron información actualizada sobre dos casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

Observación

160. Al Grupo de Trabajo le preocupa la falta de progresos en el esclarecimiento de la suerte y el paradero de las personas desaparecidas en Ucrania. A este respecto, el Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno de Ucrania, la autoproclamada República Popular de Donetsk y la República Popular de Luhansk la obligación de buscar, localizar e identificar a la persona desaparecida o sus restos y restituirlos a sus familiares, con el debido respeto a las costumbres culturales.

Emiratos Árabes Unidos

Información facilitada por las fuentes

161. Las fuentes facilitaron información sobre un caso pendiente, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

República Unida de Tanzania

Carta de denuncia conjunta

162. El 31 de enero de 2020, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa a la presunta desaparición forzada por un breve período, la detención arbitraria y las acusaciones falsas contra un abogado de derechos humanos y un periodista en Tanzania.

Venezuela (República Bolivariana de)

Acción urgente

163. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela seis casos, relativos a:

a) Oswaldo Valentín García Palomo quien supuestamente desapareció de la sede del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional, El Helicoide, Caracas, el 12 de diciembre de 2019;

b) Víctor Andrés Ugas Azocar, presuntamente detenido cerca de la Plaza Madariaga en El Paraíso, Caracas, el 20 de diciembre de 2019 en una operación dirigida por la Fuerza de Acciones Especiales de Venezuela.

Información facilitada por las fuentes

164. Las fuentes facilitaron información actualizada sobre un caso pendiente, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

Suspensión de la norma de los seis meses

165. Sobre la base de la información proporcionada por las fuentes sobre el caso de Gilber Alexander Caro Alfonzo, el Grupo de Trabajo decidió suspender la norma de los seis meses, que se había aplicado al caso después del 119º período de sesiones.

Llamamiento urgente conjunto

166. El 28 de enero de 2020, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, un llamamiento urgente relativo a la detención y la desaparición forzada de Gilber Caro Alfonzo y Víctor Ugas Azocar en Caracas.

Carta de denuncia conjunta

167. El 6 de noviembre de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa a la muerte en prisión de Rafael Acosta Arévalo, que había sido víctima de desaparición forzada y murió a consecuencia de la tortura.

Viet Nam**Esclarecimiento**

168. Sobre la base de la información facilitada anteriormente por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecido un caso, al que se aplicó la norma de los seis meses en su 118º período de sesiones, relativo a Ngo Van Dung (A/HRC/WGEID/118/1, párr. 137). Según informaciones, esta persona se encuentra recluida.

Información facilitada por el Gobierno

169. El 3 de enero de 2020, el Gobierno transmitió información relativa a un caso pendiente, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

Información facilitada por las fuentes

170. Las fuentes facilitaron información sobre un caso pendiente, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

Respuesta a un llamamiento urgente conjunto

171. El 30 de enero de 2020 el Gobierno transmitió una respuesta al llamamiento conjunto urgente enviado el 18 de abril de 2019, relativo a la presunta detención arbitraria, la desaparición forzada y la posterior repatriación de Truong Duy Nhat de Tailandia a Viet Nam y la vigilancia e intimidación de Bach Hong Quyen.

Yemen**Procedimiento ordinario**

172. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno diez casos relativos a:

- a) Osama Mohammed Ali Al-Sarati, presuntamente detenido el 24 de junio de 2016 por las fuerzas del Departamento de Seguridad de Adén durante una redada en su domicilio en Adén;
- b) Un menor, presuntamente detenido el 2 de abril de 2016 por el Departamento de Seguridad de Adén antes de su presunta desaparición en el sistema penitenciario;

c) Helmi Abdo Mohammed, presuntamente secuestrado el 21 de marzo de 2016 por un grupo armado, al parecer vinculado a la tribu Bakazm y el Departamento de Seguridad de Adén, en la carretera de Shabwa a Adén;

d) Zakaria Ahmed Mohammed Qasem, presuntamente secuestrado el 27 de enero de 2018 en Adén por un grupo armado no identificado, al parecer vinculado al Departamento de Seguridad de Adén;

e) Adel Mohammed Saleh Haddad, presuntamente secuestrado el 17 de noviembre de 2016 por un grupo armado dirigido por Abu Al-Yamamah y al parecer apoyado por las fuerzas de la coalición y el Gobierno del Yemen;

f) Mohamed Abdellah Abdu Ghailan, presuntamente detenido el 10 de noviembre de 2016 por el Departamento de Seguridad de Adén cuando regresaba del trabajo a Adén;

g) Salem Saeed Saleh Al Kibi, presuntamente detenido el 3 de septiembre de 2016 por el Departamento de Seguridad de Adén en Mansoura mientras viajaba de la provincia de Abyan a Adén;

h) Mohamed Abdel Rahman Said Diab Ghafouri, presuntamente secuestrado el 24 de agosto de 2016 por las fuerzas de seguridad yemeníes en estrecha coordinación con las fuerzas de la coalición durante una redada en una vivienda privada en la zona de al-Basateen de Adén;

i) Hussein Abdo Mohammed Abdullah Bakrin, presuntamente detenido el 1 de julio de 2016 por el Departamento de Seguridad de Adén y las fuerzas de una unidad antiterrorista de Adén;

j) Yasser Ali Salem Saeed, presuntamente detenido el 21 de mayo de 2016 por el Departamento de Seguridad de Lahjj tras haberse entregado, según se informa, por temor a represalias contra sus familiares.

173. En septiembre de 2019, el Grupo de Trabajo anunció que empezaría a documentar las violaciones equivalentes a desapariciones forzadas perpetradas por agentes no estatales (A/HRC/42/40, párr. 94). En consecuencia, durante el presente período de sesiones examinó cinco casos equivalentes a desapariciones forzadas, presuntamente perpetradas en el territorio controlado por las autoridades *de facto* de Saná⁶. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno del Yemen y a las autoridades *de facto* de Saná los casos relativos a:

a) Waheed Muhmmmed Naji Alsofi, periodista residente en Saná, presuntamente secuestrado el 7 de abril de 2015 por varios grupos armados huzíes vestidos de civil, que asaltaron una oficina de correos en Saná mientras pagaba facturas de teléfono e Internet;

b) Fawzi Ahmed Obaid, presuntamente secuestrado el 7 de septiembre de 2015 por grupos armados huzíes cuando regresaba de su trabajo en la calle Mathbah, en el norte de Saná;

c) Muhammed Ali Hameed Ahmed Al-Athori, presuntamente secuestrado el 23 de noviembre de 2015 por un grupo armado huzí en Taiz;

d) Fahmi Abdulrageeb Khalid Al-Miriri, presuntamente secuestrado el 13 de marzo de 2017 por un grupo armado huzí en un puesto de control en Al-Hoban;

e) Muhammed Muhmmmed Qahtan Qaid, miembro del Presídium para el Diálogo Nacional de Saná, presuntamente secuestrado el 5 de abril de 2015 por grupos armados huzíes en una redada en su domicilio en Saná.

⁶ El Grupo de Trabajo reitera que las comunicaciones dirigidas a las autoridades *de facto* de Saná no implican en absoluto juicio alguno sobre la condición jurídica de territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades.

Carta de denuncia conjunta

174. El 3 de diciembre de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta conjunta de denuncia a las autoridades *de facto* de Saná relativa a la presunta desaparición de dos periodistas yemeníes, Bilal Al-Arifi y Mohammed Al-Salahi.

Annex I

General allegations

Morocco

1. Le Groupe de travail sur les disparitions forcées ou involontaires a reçu, de la part de sources crédibles, des informations relatives à des obstacles rencontrés dans l'application des dispositions de la Déclaration sur la protection de toutes les personnes contre les disparitions forcées au Maroc (voir aussi A/HRC/13/31/Add.1; A/HRC/22/45/Add.3).

2. Il a été rapporté au Groupe de travail que suite à l'indépendance du Maroc en 1956, de graves violations de droits humains ont été commises, notamment par les services de sécurité de l'État, et ce de manière systématique. Ces violations, qui se sont aggravées à des moments de tension politique dans les années 1963, 1965, 1973, 1976, 1981 et 1990, auraient pris plusieurs formes : arrestations arbitraires, enlèvements, disparition forcée, exécutions extrajudiciaires et procès injustes et inéquitables. Selon les informations reçues, ont été utilisés alors des centres secrets de détention arbitraire et de disparition forcée, tels que Dar Brisha, Dar al-Mokri, Derb Moulay Cherif, le 7^{ème} arrondissement et autres tels que Tazmamart, Agdez et Kelaat M'gouna. Ces périodes ont été marquées par de nombreux soulèvements sociaux, entraînant, selon les sources, la répression de l'État par l'usage excessif et disproportionné de la force par les autorités. Cette répression aurait fait de nombreuses victimes de disparition forcées, torture, traitements cruels, inhumains ou dégradants. Il a été indiqué au Groupe de travail que la torture et les disparitions forcées ont été systématiquement pratiquées dans le but de provoquer la terreur parmi les victimes et la société.

3. Il a été rapporté que pour traiter les cas de disparitions forcées et initier un processus de justice transitionnelle, l'Instance indépendante d'arbitrage chargée des indemnités des préjudices matériels et moraux avait été créée en 1999. Cependant, de nombreuses organisations de défense des droits humains ont considéré cette initiative comme étant une approche fragmentaire et réductrice. Les sources ont indiqué qu'en 2004 et suite à la recommandation émise par le Conseil Consultatif des Droits de l'Homme (CCDH), l'Instance Équité et Réconciliation (IER) a été créée pour un mandat de 23 mois. Cependant, de nombreuses critiques ont été faites au sujet de cette Instance. La recommandation du CCDH ne comportait aucune référence ni au concept de vérité, ni à un quelconque mécanisme d'investigation concernant les victimes de la disparition forcée, ou de détention arbitraire dont le sort était inconnu. A la fin du mandat de l'IER et suite à la découverte de la fosse commune au niveau de la caserne de Pompiers de Casablanca, les sources indiquent qu'un Comité de suivi a été mis en place, afin de mettre en œuvre les recommandations de l'IER.

4. En 2009–2010 un rapport final a été publié par le Conseil Consultatif des droits de l'Homme, présentant un inventaire des résultats du Comité de suivi. Le rapport révèle environ 1300 cas de disparitions forcées ou involontaires entre 1963 et 1999, et identifie les organes étatiques responsables.

5. Selon les informations reçues, il existe un fort déséquilibre entre les trois piliers de la justice transitionnelle. En effet, le droit à la réparation serait privilégié au détriment du droit à la vérité et du droit à la justice. Depuis 2010, sur une période de près de dix ans, ni le Conseil Consultatif des Droits de l'Homme, ni son successeur, le Conseil National des Droits de l'Homme (CNDH), n'ont révélé de fait nouveau lié à la vérité, tandis que le travail du Comité de suivi a été consacré principalement aux indemnités individuelles et à l'insertion sociale.

6. Concernant le droit à la réparation, si l'accent a été mis sur l'indemnisation et la réparation en général, les sources ont souligné plusieurs lacunes. En effet, les sources ont remarqué l'absence de mesures de célébration officielle de la mémoire des victimes de disparitions forcées ou involontaires et de détention arbitraire. Elles ont évoqué l'absence

de réhabilitation ou de restauration des anciens centres de détention secrète et de toute autre action visant à la préservation de la mémoire, ainsi qu'une diffusion limitée d'ouvrages sur la mémoire publiés par le Conseil national des Droits de l'Homme. Selon les informations reçues, il n'existe pas encore de projet de réparation communautaire ou collective lié à la mémoire, tel que la mise en place d'un musée.

7. Selon les sources, des insuffisances flagrantes existeraient quant à la mise en œuvre du droit à la vérité. Les sources ont indiqué un manque d'identification individuelle par l'ADN des personnes déclarées décédées et se trouvant dans certains cimetières, par exemple à Casablanca, Agdez et Kelaat Megouna. Le Conseil national des Droits de l'Homme n'a publié aucun communiqué, rapport ou document officiel sur les travaux du Comité de suivi liés au parachèvement de la révélation de la vérité ou à la poursuite des investigations pour l'élucidation des cas de disparition forcée non encore élucidés. Il a été rapporté que les dépouilles d'environ 50% seulement des personnes déclarées décédées ont été localisées et que la majorité des cas individuels de disparitions forcées n'ont pas été élucidés.

8. Des déclarations de décès auraient été données aux familles sans preuve de décès, ou d'éléments précis de preuve ayant conduit à la conviction qu'il s'agit d'un décès, et sans prouver l'impossibilité de retrouver et/ou d'identifier les dépouilles. Selon les informations communiquées au Groupe de travail, l'IER et son Comité de suivi auraient construit leur conviction du décès de nombre de victimes sur la base de présomptions ou fortes présomptions seulement, et non sur la base de témoignages dignes de confiance ni de preuves matérielles. De plus les sources indiquent que le recours aux certificats de décès (au lieu d'alternatives tel que des certificats d'absence) aurait été privilégié par les autorités marocaines, entre autres en raison de dispositions du code de la famille qui traitent de l'héritage selon le droit islamique, notamment l'article 326 qui stipule que « [l]a personne portée disparue est tenue pour vivante à l'égard de ses biens. Sa succession ne peut être ouverte et partagée entre ses héritiers qu'après la prononciation d'un jugement déclarant son décès. Elle est considérée comme étant en vie aussi bien à l'égard de ses propres droits qu'à l'égard des droits d'autrui. La part objet de doute est mise en réserve, jusqu'à ce qu'il soit statué sur son cas ». De ce fait, plusieurs familles de disparus dont le sort reste inconnu auraient présenté des demandes d'indemnisation. Des décisions judiciaires de déclaration de décès auraient été rendues sans la présence effective des familles. Ainsi, l'obtention d'un certificat de décès aurait mené à l'élucidation de cas par les autorités sans que des enquêtes effectives aient eut lieu relativement à l'identité des dépouilles, à l'identification des lieux d'inhumation, ou aux circonstances des décès. Les sources ont indiqué également que, dans certains cas, lorsque la famille recevait des indemnisations ou réparations, le Comité considérait que le cas de la personne disparue avait été élucidé.

9. Selon les sources, le processus d'identification des dépouilles s'est caractérisé par un manque de transparence et de rigueur. En effet, l'identification des dépouilles se serait faite majoritairement sans généralisation du processus d'identification par anthropologie médico-légale, sans analyses ADN (seulement 24 analyses ADN auraient été faites, dont 13 seraient concluantes), et parfois même en l'absence d'accord avec les familles. Enfin, les sources notent que pour les cas de disparitions rapportées par l'IER dont la présomption de décès n'avait pas été acquise ou dont le sort exact n'avait pu être déterminé, le Comité de suivi les aurait considérés comme des cas n'entrant pas dans le cadre des disparitions forcées, alors qu'ils avaient été admis par l'IER comme tel.

10. Il a également été porté à l'attention du Groupe de travail que l'IER avait eu un accès très limité aux archives officielles. Les sources ont indiqué l'absence de cadre juridique clair et uniforme dans la gestion, l'organisation et la réglementation des archives, dont la plupart se trouveraient dans un état désastreux. Des pages auraient par exemple été arrachées délibérément dans un registre d'admission des patients à l'hôpital municipal d'Al-Hoceïma entre le 11 et le 17 janvier 1984, période d'évènements sociaux, ainsi que dans le registre des décès de celui de l'hôpital Al-Ghassani de Fès, entre le 11 et le 16 décembre 1990.

11. Les sources appellent à la création d'un mécanisme national se chargeant du parachèvement de la vérité. Ces revendications sont appuyées par les recommandations du Groupe de travail des Nations unies sur les disparitions forcées ou involontaires, dans son

rapport publié après sa visite au Maroc en 2009, et aussi dans son rapport de 2013 relatif à l'évaluation de la mise en œuvre de ses recommandations. Selon les sources, cela reviendrait à révéler la vérité sur le sort des cas non élucidés, non seulement les 2 cas qui sont officiellement reconnus comme non élucidés en 2019, mais tous les cas dont le sort a été considéré élucidé par une simple affirmation du décès des victimes, sur la base de présomptions non définies clairement, inexactes, fragiles ou peu convaincantes et en l'absence de dépouilles. Les sources soulignent que dans les rapports officiels des autorités responsables du traitement de ces dossiers, le nombre de cas en suspens (non élucidés) est passé de 66 cas en 2006, à 9 cas en 2009, à 6 cas, puis seulement 2 cas en 2019.

12. Enfin, selon les informations reçues, des obstacles existent quant à l'application du droit à la justice. Il a été rapporté au Groupe de travail que seulement trois ou quatre cas ont été portés devant les tribunaux et qu'aucun n'a donné lieu à une enquête ou une poursuite judiciaire. Bien que prévue par la Constitution de 2011, l'incrimination de la disparition forcée ne fait pas l'objet de dispositions spécifiques dans le Code pénal en tant que crime spécifique. La disparition forcée ou involontaire est un crime complexe et nécessite des mécanismes spéciaux, or aucune norme ni mécanisme d'enquête judiciaire efficace et adapté n'a été mis en place.

13. Il a enfin été porté à l'attention du Groupe de travail que suite à la ratification par le Maroc en 2012 de la Convention internationale pour la protection de toutes les personnes contre les disparitions forcées, son premier rapport national n'a pas été soumis au Comité de la Convention.

Nigeria

14. The Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances received information from reliable sources on obstacles encountered in the application of the Declaration on the Protection of All Persons from Enforced Disappearances in Nigeria. This general allegation focuses on the alleged enforced disappearance of children detained by the military for suspected involvement with Boko Haram in Northeast of the country.

15. According to the information received, the Nigerian military has arrested and detained thousands of children, some as young as five, for suspected involvement with the armed Islamist group Jama'atu Ahlis Sunna Lidda'awati wal-Jihad, more commonly known as Boko Haram. The source affirms that between January 2013 and March 2019, Nigerian authorities detained at least 3,617 children for association with Boko Haram, including 1,617 girls. In 2017 alone, authorities detained over 1,900 children.

16. The Working Group received a report that describes the documentation of the arbitrary detention and enforced disappearance of 32 children and youth who had been deprived of liberty as children at Giwa military barracks in Maiduguri, the main military detention facility in Borno State. The children and youth included 25 males and 7 females who said they had been detained for periods ranging from a few weeks to three years and four months. Fifteen of the 32 were detained for more than a year, and nine were detained for more than two years.

17. It was reported that none of the 32 children were taken before a judge or appeared in court, as required by law. None were aware of any charges against them and only one said he saw someone who he believed might have been a lawyer. Furthermore, none of the children had contact with family members outside the detention center and their families were not notified by the authorities of their arrest or detention. According to the information received, after their release, some children discovered that their families had no idea where they had been, or they believed that they were dead. In some cases, parents witnessed the arrest of their children but also received no information on where their child was being taken or when they would be released.

18. The source reports that since the Boko Haram insurgency began in 2009, government forces have apprehended children suspected of Boko Haram involvement in a variety of ways: during security sweeps, military operations, screening procedures outside of camps for internally displaced persons, arrests from the camps themselves, and based on information provided by informants. It is alleged that authorities often arrest children with little or no evidence.

19. It is stated that the military may hold children for short periods in local prisons or detention facilities, but eventually transfers most of the children to Giwa military barracks in Maiduguri. Some, though not all of the children were interrogated at Giwa, and soldiers recorded their names and other information they provided.

20. The report received by the Working Group shows that fourteen of the 32 children and youth were arrested with other family members, including siblings and/or parents. In some cases, they were detained with other family members in the same cell, and in other cases, they were separated with little or no opportunity for contact. Whether or not they were detained with family members, none of the children and youth reported any contact with family members outside of the detention center.

21. The report received by the Working Group includes the following examples of the documented cases:

22. A 14-year old girl, detained for nearly two years, whose arrest was witnessed by an older man who told her mother what had happened. She learned after her release that her mother had gone to Giwa barracks to try to see her, but that the military refused to let her enter and threatened to put her in a cell if she did not leave.

23. A 15-year old boy was detained at Giwa barracks for ten months with no contact with his family. After his release, he was reunited with his father and mother, who did not know he was at Giwa barracks and if he was alive or dead.

24. A 16-year old boy was arrested with his brother, who subsequently died in detention. He learned that his parents did not know that he had been held at Giwa, or that his brother had died, so he had to tell them once freed.

25. According to the information received, Nigerian security forces have released at least 2,220 children from military detention between January 2013 and March 2019. Since September 2019, they have released an additional 112 children and youth.

26. It is also reported that after their release, all of the children were taken to a transit center in Maiduguri that is operated by the Borno State Ministry of Women Affairs and Social Development. The children typically stay at the center for two or three months, receiving psychosocial support. During that time, social workers also attempt to trace their families, based on information provided by the children and/or photographs. The information received suggests that military authorities did not provide any useful information for this purpose.

Annex II

Standard procedure cases

Burundi

1. The Working Group transmitted 46 cases to the Government, concerning:
 - (a) Calixte Irankunda, a Burundian citizen, allegedly arrested on 14 May 2016 by the commander of the Anti-Riots Brigade.
 - (b) Jean-Marie Vianney Mbonimpa, a Burundian citizen, allegedly arrested on 25 December 2015 by individuals in police uniform.
 - (c) Nestor Ndagijimana, a Burundian citizen, allegedly abducted on 01 August 2015 by the commander of the Special Police of Roulage. He was taken with his brother Mr Aloys Musonera.
 - (d) Jibril Ndayishimiye, a Burundian citizen, allegedly abducted on 28 May 2015 by the Commander of the Anti-Riot Brigade.
 - (e) Raphael Ngendakumana, a Burundian citizen, allegedly abducted on 01 April 2016 by a member of the Imbonerakure militia and police officers.
 - (f) Belyse Nindabira, a Burundian citizen, allegedly abducted on 01 February 2017 by members of the Imbonerakure militia. She was allegedly taken to the Murehe Forest near the border.
 - (g) Olivier Ntawuhinyuzimana, a Burundian citizen, allegedly abducted on 01 May 2016 at the Ngozi province near the border with Rwanda by members of the Imbonerakure militia from Kirundo Province in collaboration with Imbonerakure Ngozi Province.
 - (h) Eric Nzungu, a Burundian citizen, allegedly abducted on 12 December 2015 by police officers of the Support for the Protection of Institutions (API).
 - (i) Eric Save, a Burundian citizen, allegedly abducted on 12 December 2015 at the police station of Ijenda by the Commander of Mujejuru camp.
 - (j) Timothée Ntirubaruto, a Burundian citizen, allegedly abducted on 20 November 2016 by military officers commanded by the Commander of Mujejuru Camp. He was embarked in a military pickup of the Mujejuru camp.
 - (k) Aloys Musonera, a Burundian citizen, allegedly abducted on 01 August 2015 with his brother Mr. Nestor Ndagijimana by the commander of the Special Police of Roulage.
 - (l) Appolinaire Nimbona, a Burundian citizen, allegedly abducted on 23 November 2016 in the bar “La Caravane” located in Kajaga by two identified agents of the National Intelligence Service.
 - (m) Juvénal Arakaza, a Burundian citizen, allegedly abducted on 24 December 2015 by policemen from his workplace in a bar in Kinindo district.
 - (n) Marie José Baransamaje, a Burundian citizen, was allegedly abducted on 15 December 2015 from his home by a group of police officers accompanied by two identified agents of the National Intelligence Service including the chief of the interior intelligence service.
 - (o) Aimable Bigirimana, a Burundian citizen, allegedly abducted on 13 September 2015 from his home by a brigadier of the police unit for the protection of institutions accompanied by a member of the Imbonerakure youth militia.
 - (p) Jean Claude Nahayo, a Burundian citizen, allegedly arrested and then tied up on 01 July 2015 with his son Odilon Nikuze, by police officers under the command of a

Lieutenant. They were taken to the “Iwabo w’Abantu” bar in Kamenge which sheltered an informal underground cell.

(q) Emelyne Ndayishimiye, a Burundian citizen, allegedly abducted on 08 December 2015 by agents of the national intelligence service in a Probox type car with tinted windows without a number plate in Kigobe District Ntahangwa commune, Bujumbura Mairie.

(r) Karim Nikiza, a Burundian citizen, allegedly abducted on 12 December 2015 with Mr. Etienne Niyongere by officers under the orders of an agent of the National Intelligence Service.

(s) Egide Nikonabasanze, a Burundian citizen, was allegedly abducted on 02 August 2015 by police officers from the Mobile Intervention Group. He was arrested, tied up and blindfolded by police officers led by the police chief of the Mobile Group for Rapid Intervention. He was taken on a road in the direction of the province of Bubanza.

(t) Odilon Nikuze, a Burundian citizen, allegedly abducted with his father Jean Claude Nahayo on 01 July 2015 from their home by a police officer. They were arrested and then tied up by police officers under the command of a Lieutenant General and were taken to the “Iwabo w’Abantu” bar in Kamenge which sheltered an informal underground cell.

(u) Jean Nivongabo, a Burundian citizen, allegedly arrested on 10 July 2015 in central downtown of Kabarore commune by military personnel.

(v) Etienne Niyongere, a Burundian citizen, allegedly abducted on 12 December 2015 with Mr. Karim Nikiza by police officers under the orders of an agent of the National Intelligence service. They were put in a car with tinted windows and taken to an unknown destination.

(w) Thierry Niyukuri, a Burundian Citizen allegedly abducted on 16 January 2016 by the police.

(x) Prime Nkengurutse, a Burundian Citizen allegedly abducted on 09 June 2016 by police officers from the Support Police for the Protection of Institutions.

(y) Elvis Nkundwa, a Burundian Citizen allegedly abducted on 05 December 2015 by the Commander of the Muzinda Combat Engineering Camp.

(z) Jean Paul Nkundwa, a Burundian citizen allegedly abducted on 06 December 2015, by a Lieutenant-Colonel, Commander of the Combat Engineering Camp of Muzinda.

(aa) Alexis Nkuzimana, a Burundian citizen allegedly abducted on 07 December 2015, by police from the Brigade Support for the Protection of Institutions.

(bb) Jérôme Bigirindavyi, a Burundian citizen, allegedly arrested on 21 June 2016 by individuals dressed in civilian clothes.

(cc) Evariste Bitomagira, a Burundian citizen, allegedly arrested on 13 December 2015, at the market of Rusaka by a member of the Imbonerakure militia.

(dd) Vincent Bivugire, a Burundian citizen, allegedly abducted on 4 July 2015 from the North Station in the Kamenge district, by agents of the National Intelligence Service.

(ee) Gratien Cinyeretse, a Burundian citizen, allegedly arrested on 23 December 2015, by officers of the Support for the Protection of the Institutions.

(ff) Désiré Gahungu, a Burundian citizen, allegedly arrested on 27 October 2015 by a Commander of the Brigade Anti-émeute near his home.

(gg) Jean Hakizimana, a Burundian citizen, allegedly arrested on 11 December 2015, by Lieutenant-Colonel, Commander of the Muzinda Combat Engineer Camp in the Cibitoke Urban Area. On December 14, 2015, Jean Hakizimana was seen in police custody in the Cibitoke Urban Area.

(hh) Belly Mugisha, a Burundian citizen, allegedly abducted on 11 December 2015 at around 11 am by police officers and with his uncle Nibizi Gérard as well as his three cousins, Nibizi Armand, Nibizi Armel, and Nibizi Clovis.

(ii) Armand Nibizi, a Burundian citizen, allegedly abducted on 11 December 2015 at around 11:00 a.m by police officers with father Nibizi Gérard and with his two brothers Nibizi Armel and Nibizi Clovis, as well as his cousin Mugisha Belly.

(jj) Armel Nibizi, a Burundian citizen, allegedly abducted on 11 December 2015 at around 11 am with his father Nibizi Gérard at home with his two brothers, Nibizi Armand, aged 20, Nibizi clovis, 18 years old and his cousin Mugisha Belly by police officers.

(kk) Clovis Nibizi, a Burundian citizen, allegedly abducted on 11 December 2015 at around 11 a.m with his father Nibizi Gérard at home with his two brothers, Nibizi Armand and Nibizi Armel as well as his cousin Mugisha Belly by police officers.

(ll) Gerard Nibizi allegedly abducted on 11 December 2015 at around 11 a.m with 4 persons, including his three children Nibizi Armand, Nibizi Armel, and Nibizi Clovis, as well as his nephew Mugisha Belly by police officers.

(mm) Angélu Nivonkuru, a Burundian citizen allegedly arrested on 11 December 2015 in the morning, by the police officers of the Brigade Support for the Protection of Institutions when he was coming back from his workplace at the TIGER society of transport. Mr Niyonkuru Angélu was taken at a pick-up and then was taken to an unknown place.

(nn) Charles Majeur Mutoniwabo, a Burundian citizen allegedly abducted on 22 December 2015 at the Gare du Nord in Kamenge, commune Ntahangwa, Bujumbura Mairie, by an agent of the Burundi National Intelligence Services.

(oo) Olivier Mugisha, a Burundian citizen allegedly abducted on 13 January 2016 with his friend Firmin Wakana from the home of Firmin Wakana by soldiers under the orders of a Lieutenant-colonel whose identity is known.

(pp) Emery Nakumukiza, a Burundian citizen allegedly abducted on 10 March 2016 by two individuals dressed in police uniforms.

(qq) Thierry Nijimbere, a Burundian citizen allegedly abducted on 08 December 2015 by security agents under the command of a Lieutenant-Colonel.

(rr) Vincent Bizimana a Burundian citizen allegedly abducted on 16 April 2016 at his home by four individuals one of whom was wearing a police uniform. The identity of one of the perpetrators, the local chief of the National Intelligence Service, is known.

(ss) Serges Ntakirutimana a Burundian citizen allegedly abducted on 31 October 2015 at 13h00 on the airport road between Rukaramu and Maramvya, commune Mutimbuzi, province Bujumbura rural by an agent of the National Intelligence Service whose identity is known and was transported towards Maramvya in an identified vehicle.

(tt) Jean Bosco Havyarimana a Burundian citizen allegedly abducted on 06 June 2015 by agents in plain clothes and police officers.

Pakistan

1. The Working Group transmitted 54 cases to the Government, concerning:

(a) Qasim Khan, allegedly abducted in front of Kohat Jarna prison shortly after he had been released on bail on 27 April 2017, by members of a security agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA).

(b) Muhammad Nawaz, allegedly abducted from his home on 30 September 2016, by members of a security agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA).

(c) Abdul Kalik, allegedly abducted from his home on 30 September 2016, by members of a security agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA).

(d) Rafiq Ahmed, allegedly abducted from his home on 30 September 2016, by members of a security agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA).

(e) Noor Rehman, allegedly abducted from his home on 28 September 2014, by members of a security agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA).

(f) Muhammad Shakeel, allegedly abducted from the streets in Rawalpindi on 4 July 2014, by members of a security agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA).

(g) Iftikar Ullah, allegedly abducted from his home on 28 June 2014, by members of a security agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA).

(h) Noor Zaman, allegedly abducted from his home on 16 July 2013, by members of a security agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA).

(i) Hafiz Muhammad Luqman Saqib, allegedly abducted from his home on 20 November 2012, by members of a security agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA).

(j) Mohsin Khan, allegedly abducted from his home on 24 October 2012, by members of a security agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA).

(k) Muhammad Ameen Khan, allegedly abducted on 12 September 2011 from his home, by members of a security agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA).

(l) Dil Nawaz, allegedly abducted from his home on 24 October 2012, by members of a security agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA).

(m) Lal Bahadur, allegedly abducted from his home on 14 January 2011, by members of a security agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA).

(n) Zabta Khan, allegedly abducted from Tangi College Koronon on 18 August 2010, by members of a security agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA).

(o) Muhammad Zubair, allegedly abducted from Kareem Pura Ghanta Ghar in Peshawar on 10 January 2009, by members of a security agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA).

(p) Din Muhammad, allegedly abducted from his home in Lal Abad, Hazar Ganji, Quetta, Balochistan on 13 August 2010, by Frontier Corps agents.

(q) Dost Muhammad, allegedly abducted on 12 February 2012 at Jinnah International Airport in Karachi, by Frontier Corps agents.

(r) Irshad Ahmed, allegedly arrested at the Miyan Ghundi's checkpoint, Hazarganji, Quetta District, Balochistan, on 14 September 2010, by Frontier Corps agents.

(s) Abdul Wahab, allegedly abducted at Tump, Kech District, Balochistan, on 8 March 2010, by Inter-Service Intelligence (ISI) agents.

(t) Dostain, also known as Bolan Kareem, allegedly abducted at a picnic point in Chachik, near Pasni Airport, in Pasni City, Gwadar district, Balochistan, on 4 January 2013, by Inter-Service Intelligence (ISI) agents.

- (u) Zahoor Ahmad, allegedly abducted at Khar Dan, District Kalat, Balochistan, on 29 September 2013, by Inter-Service Intelligence (ISI) and Frontier Corps agents.
- (v) Zaheer Ahmad, allegedly abducted at Hub Chowki, District Lasbela, Balochistan, on 13 April 2015, by Inter-Service Intelligence (ISI) and Frontier Corps agents.
- (w) Hasil Khan Hasrat, allegedly abducted from his residence in Gazi, Jhao, Awaran district, Balochistan, on 19 February 2014, by Frontier Corps agents.
- (x) Muhammad Nawaz Rind, allegedly abducted along with his father, Fazal Khan, from the Rind Ali Bazaar, in Dhadar, Kacchi District, on 10 July 2014, by Frontier Corps and Inter-Service Intelligence (ISI) agents.
- (y) Fazal Khan Kolvi Rind, allegedly abducted along with his son, Muhammad Nawaz Rind, from the Rind Ali Bazaar, in Dhadar, Kacchi District, on 10 July 2014, by Frontier Corps and Inter-Service Intelligence (ISI) agents.
- (z) Saadullah, allegedly abducted at Grade station link road, Surab, District Kalat, Balochistan, on 6 September 2013, by Inter-Service Intelligence (ISI) and Frontier Corps agents.
- (aa) Ganj Bakhsh, allegedly abducted on 17 October 2017 in front of the Degree College of Saryaab road, in Quetta, by agents of a State secret agency and the Frontier Corps.
- (bb) Aman Ullah, allegedly abducted on 10 March 2017, at the Sungar Cross, in Mastung, Mastung District, by unknown armed men believed to be State agents.
- (cc) Jan Muhammad, allegedly abducted in Bit Buleda on 13 March 2013, by Frontier Corps agents.
- (dd) Zaheer Abbas, allegedly abducted from Jamiya on 17 May 2017, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA).
- (ee) Hazrt Hastan, allegedly abducted from a market on 14 July 2016, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA).
- (ff) Muhammad Naseem, allegedly last seen in early August 2019, while in the custody of Inter-services Intelligence (ISI) personnel, after being detained at the Korangi Bridge, in Karachi, by ISI agents on 14 May 2019.
- (gg) Mola Khani, allegedly abducted from his home in Khyber Pakhtunkhwa, Pakistan, on 29 July 2016, by agents of the Inter-Services Intelligence (ISI).
- (hh) Shakir, allegedly abducted from the Pakistan-Afghanistan Highway, at the Khyber Agency, on 29 July 2016, by agents of the Inter-Services Intelligence (ISI).
- (ii) Sher Rehman, allegedly abducted from the streets in Peshawar on 9 July 2010, by agents believed to be from the Inter-Services Intelligence (ISI).
- (jj) Jeand Baloch, allegedly abducted at Spini Road, Quetta, Balochistan, on 30 November 2018, by Frontier Corps and intelligence officials.
- (kk) Nasir Hussain, allegedly abducted at his house in Baloch Colony, on 26 June 2018, by the Pakistani army.
- (ll) Najeem Ahmed, allegedly abducted at Hub Chowki, District Lasbela, Balochistan, on 8 July 2016, by Inter-Service Intelligence officials.
- (mm) Shams-ur-Rahman Mengal, allegedly abducted at Killi Mengal Cross, Nushki, Balochistan, on 27 March 2015, by Inter-Service Intelligence (ISI) and Frontier Corps agents.
- (nn) Hazrat Bilal, allegedly abducted from Khyber Agency, on 26 March 2012, by members of a secret agency, possibly from the Inter-services Intelligence (ISI), the Military

Intelligence (MI) and the Central Intelligence Agency (CIA): Counter-Terrorism Department (CTD).

(oo) Muhammad Abu-Baker, allegedly abducted from the Mosque of Sadiq Abad, on 15 April 2017, by members of a secret agency, possibly from the Inter-services Intelligence (ISI), the Military Intelligence (MI) and the Central Intelligence Agency (CIA): Counter-Terrorism Department (CTD).

(pp) Muhammad Shaifq, allegedly abducted from the City police station of Sadiq Abad, on 28 February 2018, by members of a secret agency, possibly from the Inter-services Intelligence (ISI), the Military Intelligence (MI) and the Central Intelligence Agency (CIA): Counter-Terrorism Department (CTD).

(qq) Zahid Ameen, allegedly abducted from his home in Tehsil Kot Adu, Muzaffargarh District, on 11 July 2014, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA).

(rr) Azeem Khan, allegedly abducted from his home, on 11 January 2013, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA).

(ss) Faiz- Ur- Rehman, allegedly abducted from his home in Aorangi Town, Karachi, on 17 August 2016, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA).

(tt) Syed Ali Shah, allegedly abducted from his home in Mohammad Agency, on 22 May 2016, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA).

(uu) Ghulam Mustafa, allegedly abducted at his temporary residence in Adalat Road, in the city of Hub in Balochistan, on 15 January 2016, by the Pakistan army and Inter-Services Intelligence ("ISI") personnel.

(vv) Muhammad Haneef, allegedly abducted from a house in Sordo, district Panjgur, Balochistan, on 29 October 2018, by Pakistani State agents.

(ww) Saeed Baloch, allegedly abducted from the Zarghoon Hotel in Karachi, on 15 April 2017, by the Frontier Corps together with other intelligence agency officials and the police.

(xx) Muhammad Nazar Marri, allegedly abducted at a local restaurant in Barkhan, in 2011, by Frontier Corps and Inter-Service Intelligence (ISI) agents.

(yy) Ilyas Mohammed, allegedly abducted from his home in Khyber Pakhtunkhwa, on 24 December 2017, by agents of the Inter-Services Intelligence (ISI).

(zz) Ahmed Aqeel, allegedly abducted at his shop, in Soro village, Mand, Kech District, Balochistan, on 19 January 2019, by the Pakistani army.

(aaa) Ghayas, allegedly abducted from Hub Chowki, on 13 October 2013, by agents believed to be from the Frontier Corps.

(bbb) Muhammad Saleem-Ur-Rehman Saleem, allegedly abducted at the Anis Autos Shop in Karachi, on 11 January 2016, by police officers.

Sri Lanka

1. The Working Group transmitted x cases to the Government, concerning

(a) Elilini Mahalingam allegedly abducted on 18 May 2009 from Vadduvahal, Mullaitivu by members of the Sri Lankan Army.

(b) A child allegedly abducted on 18 May 2009 from Vadduvahal, Mullaitivu by members of the Sri Lankan Army.

- (c) A child allegedly abducted on 18 May 2009 from Vadduvahal, Mullaitivu by members of the Sri Lankan Army.
- (d) Shanmugavel Aiyasamy allegedly abducted on 20 October 2008 from Sandilippay by members of the Sri Lankan Army and the Eelam Peoples Democratic Party allegedly a state supported paramilitary group.
- (e) Devaras Alahaiyya allegedly abducted on 8 May 2009 from Selvapuram, Vadduvahal, Mullaitivu by members of the Sri Lankan Army.
- (f) Vasanthan Ganeshan allegedly last seen on 11 January 2007 prior to visiting the Army Civil Administration Office in Jaffna.
- (g) Muruhadas Mahendran allegedly abducted on 18 May 2009 when entering Vettuvahal, Mullaitivu by members of the Sri Lankan Army.
- (h) Suthagar Kuganathan allegedly last heard from in 2008 prior to entering a military controlled area.
- (i) Yagavan Devarasa allegedly abducted on 5 November 2006 in Cheddikulam, Vavuniya, Northern Province by unknown individuals in a white van suspected of being linked to the military.
- (j) Sujeekaran Pirbakaran allegedly abducted on 30 June 2009 from a Rehabilitation Camp, Cheddikulam, Vavuniya, Northern Province by members of the Sri Lankan Army.
- (k) Srilathan Sinnathamby allegedly abducted on 16 May 2009 from Vattuvakal, Mullaithivu, Northern Province by members of the Sri Lankan Army.
- (l) Rathinarasa Rathinam allegedly abducted on 23 June 2009 from Vavuniya District, Northern Province by members of the Sri Lankan Army.
- (m) Sanmugathas Rathinam allegedly abducted on 17 May 2009 from Sellvapuram playground, Mullaithivu, Northern Province by members of the Sri Lankan Army.
- (n) Kokilan Yogarasa allegedly abducted on 12 February 2009 from Putthukuddiuruppu, Iranaipallai, Mullaithivu, Northern Province after entering a military controlled area.
- (o) Illankeswaran Pathmalingam allegedly abducted on 27 May 2008 from Trincomalee District, Eastern Province by unknown individuals in a white van suspected of being linked to the military.
- (p) Gowshalya Thiyagarasa allegedly disappeared on 21 March 2009 from Mullivaikkal, Mullaithivu, Northern Province, in a military controlled area.
- (q) Selvaruban Yoganathan allegedly abducted on 21 April 2009 from Matthalan, Mullaithivu, Northern Province, by members of the Sri Lankan Army.
- (r) Rajenthiran Velayuthampillai allegedly arrested on 1 December 2006 from Mallaham, Jaffna by members of the Sri Lankan army.
- (s) Nithyanandan Ulahanathan allegedly abducted on 15 July 2007 from Pandaththarippu area, Jaffna by individuals believed to be from the Sri Lankan Army and Eelam People's Democratic Party allegedly a state supported paramilitary group.
- (t) Sukumaran Karunadevi allegedly abducted on 8 May 2009 from Vattuvahal by members of the Sri Lankan Army.

Syrian Arab Republic

1. The Working Group transmitted 33 cases to the Government, concerning

- (a) Mahmoud Qawas, allegedly abducted on 1 January 2013 by an armed group affiliated with the Syrian Armed Forces at the Qtaifa checkpoint on the Harasta International Damascus-Homs Highway.
- (b) Houssam Mahfouz, allegedly arrested on 23 May 2013 by police forces and agents of the Political Security Branch in a raid on his home near Ibn al Ameed bakery in Ruken Al Din.
- (c) Nidal Ajjan, an internally displaced person with temporary residence in Yalda, allegedly arrested on 5 January 2014 by members of the Syrian Army in military uniforms at a checkpoint located in Al Wahash Street in Sayyida Zeinab.
- (d) Maher Ajjan, an internally displaced person with temporary residence in Yalda, allegedly arrested on 5 January 2014 by members of the Syrian Army in military uniforms at a checkpoint located in Al Wahash Street in Sayyida Zeinab.
- (e) Mohammed Ajjan, an internally displaced person with temporary residence in Yalda, allegedly arrested on 5 January 2014 by members of the Syrian Army in military uniforms at a checkpoint located in Al Wahash Street in Sayyida Zeinab.
- (f) Nabil Ajjan, an internally displaced person with temporary residence in Yalda, allegedly arrested on 5 January 2014 by members of the Syrian Army in military uniforms at a checkpoint located in Al Wahash Street in Sayyida Zeinab.
- (g) A minor, an internally displaced person with temporary residence in Yalda, allegedly arrested on 5 January 2014 by members of the Syrian Army in military uniforms at a checkpoint located in Al Wahash Street in Sayyida Zeinab.
- (h) Hanan Ajjan, an internally displaced person with temporary residence in Yalda, allegedly arrested on 15 November 2013 by members of the Syrian Army in military uniforms at a checkpoint located in Al Hajar Al Aswad, Damascus Governorate.
- (i) Nour al Din Mahmoud, allegedly arrested on 20 July 2013 by the Syrian Air Security Forces during a raid on his residence in al Wafdin Camp in the Eastern Ghouta.
- (j) Mohamad Safar Alrefaie, reportedly arrested on 31 January 2013 by Syrian Military Intelligence agents in a raid on his home in Kafar Sousah, Damascus, for allegedly participating in a protest.
- (k) Ahmad Al Khatib, allegedly arrested on 26 September 2012 by Syrian State Security forces wearing military uniforms in a raid on his house near al Nakhla square in al Dabeit neighbourhood of Idlib city.
- (l) Ammar Al Sourani, allegedly arrested on 28 March 2012 by an armed group affiliated with the Syrian Political Security forces during a raid on his relative's home in al Wa'er neighbourhood in Homs.
- (m) Khalid Al Ibrahim, allegedly arrested on 10 July 2013 by military personnel wearing uniforms at a checkpoint controlled by the Military Intelligence Division in Idlib, located near the Faculty of Education of the University of Idlib.
- (n) Issa Khatib, allegedly abducted by members of the General Security Directorate at a checkpoint controlled by the General Security Directorate at the Shiha roundabout in Aleppo.
- (o) Mazin Hammoush, allegedly arrested on 9 June 2013 by police in Al Jamelaiah, Aleppo.
- (p) Osman Haj AbdelWahab, allegedly arrested on 26 January 2016 at a checkpoint near the entrance of Seyfat village in North Aleppo. The checkpoint was reportedly controlled by members of the Military Police, the General Security Directorate and the Air Force Intelligence Directorate.
- (q) Shoman, allegedly arrested in "Palestine branch 248", while he was driving to Lebanon for work.
- (r) Soahib Hajali, allegedly arrested on 18 April 2017 by the political security forces in Hama.

- (s) Khaled Bazkadi, allegedly abducted on 11 November 2014 by members of the Military Syrian Intelligence at a checkpoint close to the Syria-Lebanon border.
- (t) Hussein Ismail Hamido, allegedly arrested on 19 December 2012 in al Zahera al Jadida neighbourhood in Damascus city, by gunmen wearing military apparel associated with the Syrian Regime's Air Security branch.
- (u) Mohammad Akroush, allegedly arrested on 15 October 2013 by Syrian Military Security forces at a checkpoint in Tartous.
- (v) Hamido, allegedly arrested in Al Zahera al Jadida on 19 December 2012 in a raid on his house conducted by the Syrian air security forces.
- (w) Hasan Ismail Hamido, allegedly arrested on 20 December 2012 while passing through a checkpoint on Damascus-Daraa International Road, by members of the Syrian armed forces.
- (x) Tareq Al Rahwan, allegedly abducted on 3 May 2015, by members of the Syrian Military Security Forces at a checkpoint on the Daraa-Damascus highway.
- (y) Ahmad Jnaid, allegedly arrested by Syrian Armed Forces while passing through a checkpoint on the international road linking Homs to Hama.
- (z) Ali Mohammed, allegedly arrested on 18 March 2014 at a military checkpoint at the Bustan al-Qasr crossing by an armed group allegedly affiliated with the security branch of the government.
- (aa) Hussein A-Haddad, an alleged member of the Free Police within Aleppo, allegedly arrested on 11 December 2016 by an armed group purportedly affiliated with the Syrian Government.
- (bb) Jalal Al-Hafiz, allegedly arrested on 26 August 2018 in Aleppo, along with his uncle Yousuf Al-Hafiz, by an armed group affiliated with the Government of the Syrian Arab Republic.
- (cc) Yousuf Al-Hafiz, allegedly arrested on 26 August 2018, along with his nephew Jalal Al-Hafiz, at a checkpoint in Aleppo by security forces of the Government.
- (dd) Majid Obaid, a soldier affiliated with the Government, allegedly arrested on 18 August 2013 in Al-Abbasids, Damascus by Syrian armed forces.
- (ee) Mohammed Saleh Abo Ahmad, a human rights activist, allegedly arrested on 15 August 2012 in Al-Malab Street in Salah al-Din neighbourhood by members of the military security branch in Aleppo.
- (ff) Saleh Hafid, an internally displaced person, allegedly arrested on 15 December 2016 in a refugee reception centre in Jibrin along with his relatives by security forces of the government.
-